

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0245

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”*;

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el artículo 280 de la norma suprema establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 297 de la Carta Magna dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...).”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, entre las atribuciones de la Contraloría General del Estado, prevé: *“La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes: (...) 32. Ejercer la coactiva para la recaudación de sus propios créditos; y, de las instituciones y empresas que no tengan capacidad legal para ejercer la coactiva, en concordancia con lo previsto en el artículo 57 de esta Ley; (...).”;*

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone: *“(...) Tendrá también competencia la Contraloría General del Estado para recaudar, incluso mediante la jurisdicción coactiva, aquellas obligaciones establecidas tanto a su favor, como al de las demás entidades, instituciones y empresas del Estado sujetas a esta ley, que no tuvieren capacidad legal para ejercer la coactiva, que sin derivarse del control de los recursos públicos, generen derechos de crédito en los términos previstos en el Código Orgánico Administrativo”;*

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Discapacidad manifiesta: *“Derecho al Deporte.- El Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional.”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina que: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;*

Que, el artículo 9 literal h), de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“(..).De los derechos de las y los atletas de nivel formativo y de alto rendimiento. – En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los atletas, siendo sus derechos los siguientes: h) Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos (...)”;*

Que, el artículo 10 literales f), g) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“Son deberes de las y los atletas de nivel formativo y de alto rendimiento los; f) Competir de forma justa y transparente; y, g) Respetar normas nacionales e internacionales antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas por la Organización Mundial Antidopaje (...)”;*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*

Que, el artículo 14, de la Ley ibidem, indica que son funciones y atribuciones del Ministerio del Deporte, entre otras: *“a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior; b) Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de los atletas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de los atletas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas; (...) d) Ejecutar políticas nacionales del deporte, educación física y recreación; (...)”;*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine.”;*

Que, el artículo 45 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, define al deporte de alto rendimiento: *“Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los atletas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Que, el artículo 46 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece "*Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes a) Clubes Deportivos Especializados, b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte, c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad, d) Comité Paralímpico Ecuatoriano, y, e) Comité Olímpico Ecuatoriano*";

Que, el artículo 149 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala como una de las obligaciones de los dirigentes deportivos: "*b) Presentar la información que requiera el Ministerio Sectorial en el tiempo y la forma que este determine, observar la política dictada por éste, en armonía con la normativa internacional, (...)*";

Que, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "*El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento*";

Que, el artículo 160 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "*El Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva (...)*";

Que, el artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina: "*Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto*";

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se crea el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, en Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: "*Art. 1.- La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 6 julio de 2018 y demás normativas vigentes*";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: "*Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte*";

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-01, respecto al control interno establece: "*El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control.//El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación, y el seguimiento. // El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, con relación al ambiente de control determina: “(...) *La máxima autoridad de cada entidad establecerá en forma clara y por escrito las líneas de conducta y las medidas de control para alcanzar los objetivos de la institución de acuerdo con los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual mantendrá un ambiente de confianza basado en la seguridad, integridad y competencia de las personas; de honestidad y de respaldo hacia el control interno; así como, garantizará el uso eficiente de los recursos y protegerá el medio ambiente. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 400, respecto a las actividades de control señala: “*Las operaciones administrativas y financieras deben efectuarse en cumplimiento estricto del marco normativo que rige a la entidad; para la exclusiva consecución de sus objetivos institucionales y precautelando la correcta utilización de los recursos públicos. // Toda actuación administrativa contará con la motivación suficiente, considerando criterios técnicos, económicos y jurídicos cuando correspondan. // La entidad debe justificar sus operaciones y transacciones con evidencia documental suficiente, pertinente y legal.*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 402-01, respecto a la responsabilidad del control indica: “*La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto. // Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. // Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente. // En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, pluriannualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales*”;

Que, mediante Acuerdo Interministerial Nro. SNPD-MF-0058-2014, el Ministro de Finanzas de ese entonces; y, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo (s) a la fecha, expidieron las Disposiciones para la Inclusión de Estudios y Programas y Proyectos de Inversión en los Planes de Inversión, el cual dentro de la Guía General para la Presentación de Programas y Proyectos de Inversión en el numeral 7.1 denominado “estructura operativa”, establece: “*En algunos casos por las dimensiones que un proyecto puede tener, resulta necesario establecer un reglamento operativo que defina la estrategia de ejecución, normando los procedimientos internos que el proyecto utilizará para la selección o ejecución de las actividades que se prevé realizar. Por ejemplo, en un programa de agua potable que tiene por fin el financiamiento de varias obras en*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



varias comunidades, el reglamento operativo determinará la estructura de gestión y los procedimientos para la ejecución de las mismas”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 299 de 27 de abril de 2023, el señor Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte expide el Reglamento del Modelo de Gestión para la Ejecución del Proyecto “Fortalecimiento Del Deporte De Alto Rendimiento Del Ecuador 2022-2025”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0053 de 22 de febrero de 2022, el señor Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, reforma el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0136-A de 21 de abril de 2022, el señor Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, expide una reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0214 de 27 de julio de 2022, el señor Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, expide una reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 0264 de 12 de octubre de 2022, el señor Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, expide una aclaración y una rectificación del Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0035 de 22 de febrero de 2023, el señor Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, expide una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0239 de 27 de octubre de 2023, la Mgs. Emma Francisca Herdoíza Arboleda, Ministro del Deporte Subrogante, expide una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, el Subsecretario de Planificación Nacional, indicó al Ministro de Deporte, en lo principal señala: *“Al respecto, la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: “Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador”, Período: 2022 – 2025, CUP: 91480000.0000.387211 Monto, Total: USD 59.207.787,49 financiados con recursos fiscales de acuerdo a lo indicado por el Ministerio del Deporte en el documento del cronograma valorado del proyecto (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0053-MEM, de 31 de enero de 2022, el Lcdo. Pablo Xavier Meave Busch, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento informo al señor Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, lo siguiente: *“A través del presente documento pongo en su conocimiento el modelo*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

de gestión aprobado por esta Subsecretaría, para normar las transferencias y pagos del presente ejercicio fiscal relacionados con el PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO”;

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-0248-MEM de 19 de febrero de 2022, el Director de Planificación e Inversión, informó al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento; y al Director de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, que: *“En atención al memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0096-MEM de 18 de febrero de 2022, me permito poner en su conocimiento que la documentación remitida, referente a la actualización de la información del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” con CUP: 91480000.0000.387211, fue registrada de manera exitosa en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPI; en virtud de que no incurre en una actualización de dictamen de prioridad; y, cumple con lo que establece el artículo innumerado a continuación del artículo 106 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “Las instituciones no podrán modificar los programas y/o proyectos respecto a sus objetivos, metas y componentes (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0097-MEM de 19 de febrero de 2022, dirigido a la Lic. María Belén Aguirre, Subsecretaria de Actividad Física y Recreación, el Lic. Pablo Xavier Meave Bush, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, remitió el Informe Técnico para EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR – 2022-2025”;

Que, según Informe Técnico de febrero de 2022 para la emisión del REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR – 2022-2025”; elaborado por: Lcdo. Fredy Lugmaña, Analista de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Msc. Rafael Salas, Analista de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad, revisado por: Lcda. Valeria Maldonado Directora de Deporte para Personas con Discapacidad, Lcdo. Jorge Paredes, Director de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y aprobado por Lcdo. Pablo Meave, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, contiene las respectivas conclusiones y recomendaciones de viabilidad técnica para la expedición del referido reglamento;

Que, mediante nota inserta en hoja de ruta del memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0097-MEM de 19 de febrero de 2022, la Lic. María Belén Aguirre, Subsecretaria de Actividad Física y Recreación dirigido al Lcdo. Sebastián Palacios, Ministro de Deporte, señala lo siguiente: *“De acuerdo al informe técnico favorable que se encuentra adjunto al presente trámite y una vez que se ha revisado el mismo, se recomienda que se continúe con el trámite administrativo correspondiente, para la expedición del instrumento legal”;*

Que, según nota inserta en hoja de ruta del memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0097-MEM de 19 de febrero de 2022, el Lcdo. Sebastián Palacios, Ministro de Deporte dirigido a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: *“Estimada directora, para su conocimiento y emisión del documento legal correspondiente”;*

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2022-003, de 19 de febrero de 2022 la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica remite a la máxima autoridad

institucional el criterio jurídico a través del cual se verifica la legalidad de la presente norma y recomienda la suscripción REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR – 2022-2025”;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-0001-MEM-EX de 22 de febrero de 2022, dirigido a la Lic. María Belén Aguirre, Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, el Lic. Pablo Xavier Meave Bush, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, remitió el Informe Técnico para EMISIÓN DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR – 2022-2025”;

Que, según Informe Técnico de febrero de 2022 para la emisión de las REFORMAS AL REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR – 2022-2025”; elaborado por: Lcdo. Fredy Lugmaña, Analista de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Msc. Rafael Salas, Analista de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad, revisado por: Lcda. Valeria Maldonado Directora de Deporte para Personas con Discapacidad, Lcdo. Jorge Paredes, Director de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y aprobado por Lcdo. Pablo Meave, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, contiene las respectivas conclusiones y recomendaciones de viabilidad técnica para la expedición de la referida reforma;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MD-SSDAR-0001-MEM-EX de 22 de febrero de 2022, la Lic. María Belén Aguirre, Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, dirigido al Lcdo. Sebastián Palacios, Ministro de Deporte, señala lo siguiente: *“acuerdo al informe técnico favorable que se encuentra adjunto al presente trámite y una vez que se ha revisado el mismo, se recomienda que se continúe con el trámite administrativo correspondiente, para la expedición del instrumento legal”*;

Que, según sumilla inserta en el memorando Nro. MD-SSDAR-0001-MEM-EX de 22 de febrero de 2022, el Lcdo. Sebastián Palacios, Ministro de Deporte dirigido a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: *“Estimada directora, para su conocimiento y emisión del documento legal correspondiente”*;

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-ANR-2022-009, de 22 de febrero de 2022 la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica remite a la máxima autoridad institucional el criterio jurídico a través del cual se verifica la legalidad para la presente norma y recomienda la suscripción de Reforma al Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0002-MEM-EX, de 20 de abril de 2022, el Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, remitió y recomendó a la Lcda. María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, lo siguiente: *“Por*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

medio del presente, me permito entregar a su Autoridad el Informe Técnico Favorable de fecha 20 de abril, elaborado por: Lcdo. Stalin Salgado, Analista de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Msc. Rafael Salas, Analista de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad, autorizado por: Lcda. Nadia Carrión Directora de Deporte para Personas con Discapacidad (S), Msc. Nathalia Chamarro, Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y validado por: Lcdo. Jorge Paredes, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, mediante el cual se recomienda reformar el Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de fecha 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el reglamento del Modelo de Gestión para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR 2022 – 2025”; en ese sentido y con la finalidad de continuar con el trámite se recomienda gestionar con el Ministro del Deporte la reforma referido Acuerdo. Finalmente se adjunta de manera física el citado instrumento.”;

Que, mediante Informe Técnico para Reformar el Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante el cual se Expide el reglamento del Modelo de Gestión para la Ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022 – 2025”, de fecha 20 de abril de 2022 y que se encuentra adjunto al memorando Nro. MDSSDAR- 2022-0002-MEM-EX, elaborado por: Lcdo. Stalin Salgado, Analista de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y el Msc. Rafael Salas, Analista de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad, autorizado por: Lcda. Nadia Carrión, Directora de Deporte para Personas con Discapacidad (S) y Msc. Nathalia Chamarro, Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y validado por el Lcdo. Jorge Paredes, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, se concluyó: “*Con base al análisis efectuado en el numeral que antecede y considerando que existe la viabilidad técnica, se concluye que es necesario reformar el Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, en beneficio de los atletas que integran el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022- 2025”, reforma propuesta que permitirá la operatividad y mejor ejecución de este proyecto”;* y recomendó: “*En ese sentido, al existir viabilidad y factibilidad técnica, se recomienda la reforma del Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022 (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MD-2022-0004-SSDAF-MEM, de 20 de abril de 2022, la, Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, solicito al señor, Ministro del Deporte lo siguiente: “*En este sentido y conforme la sugerencia que consta en el informe adjunto al memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0002-MEM-EX, recomiendo que se continúe con el trámite correspondiente para la reforma del Acuerdo Ministerial Nro. 0049.*”;

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. MD-2022-0004-SSDAF-MEM, de 20 de abril de 2022, el señor Ministro del Deporte dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica lo siguiente: “*(...) favor emitir criterio jurídico sobre la pertinencia y factibilidad de la petición, así como también elaborar el instrumento legal pertinente*”;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2022-017-A, de 20 de abril de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente: “*se desprende que existe la factibilidad técnica y pertinencia legal para que el señor Ministro del Deporte suscriba el Acuerdo Ministerial que reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0049, de 19 de febrero de 2022, en el cual se expide el Reglamento del modelo Gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador 2022-2025”. En ese sentido, se recomienda la suscripción del Acuerdo Ministerial que reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0049, de 19 de febrero de 2022, en el cual se expide el Reglamento del modelo Gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del deporte de*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

alto rendimiento del Ecuador 2022-2025”, en cumplimiento de la normativa legal aplicable y el presente informe”, el mismo que está adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2022-0002-MEM-EX, de 20 de abril de 2022;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, el Subsecretario de Planificación Nacional, indicó al Ministro de Deporte, en lo principal señala: Al respecto, la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" ,Período: 2022 – 2025, CUP: 91480000.0000.387211 Monto, Total: USD 59.207.787,49 financiados con recursos fiscales de acuerdo a lo indicado por el Ministerio del Deporte en el documento del cronograma valorado del proyecto (...);

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0747-MEM de 27 de julio de 2022, dirigido a la Lic. María Belén Aguirre, Subsecretaria de Actividad Física y Recreación, el Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, remitió el informe técnico que sustenta la reforma del Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022 - REMISIÓN DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR – 2022- 2025”;

Que, según Informe Técnico de 27 de julio de 2022 para la PARA REFORMAR EL ACUERDO NRO. 0049 DE 19 DE FEBRERO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR 2022-2025”; elaborado por: Lcdo. Stalin Salgado, Analista de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Msc. Rafael Salas, Analista de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad, revisado por: Lcdo. Carlos Oña, Director de Deporte para Personas con Discapacidad (S); revisado por: Msc. Nathalia Chamorro, Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y aprobado por Lcdo. Jorge Paredes, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, contiene las respectivas conclusiones y recomendaciones de viabilidad técnica para la expedición de la reforma al referido reglamento, en el cual concluye lo siguiente: *“Con base al análisis efectuado en el numeral que antecede y considerando que existe la viabilidad técnica, se concluye que es necesario incluir en el Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, una disposición general, mediante la cual el Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento – CEMCAR, tenga como atribución el otorgamiento de estímulos económicos por logro deportivo en los diferentes eventos multideportivos.*

La reforma propuesta, permitirá la operatividad y mejor ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR 2022- 2025”;

Que, mediante nota inserta en hoja del recorrido del memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0747 de 27 de julio de 2022, la Lic. María Belén Aguirre, Subsecretaria de Actividad Física y Recreación dirigido a la Dra. Eva Lastra Directora de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente: *“Estimada Directora, favor emitir criterio jurídico con relación a la pertinencia y viabilidad legal de reformar el Acuerdo 0049 conforme los criterios señalados en el presente trámite. Para el efecto revisar los documentos adjuntos al presente así como la normativa legal vigente”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2022-042, de 27 de julio de 2022 la Dra. Eva Lastra, Directora de Asesoría Jurídica remite a la máxima autoridad institucional el criterio jurídico a través del cual se verifica la legalidad de la presente norma y recomienda la suscripción recomienda suscribir el Acuerdo Modificatorio al Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, expide el Reglamento al Modelo de Gestión para la Ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1067-MEM, de 11 de octubre de 2022, suscrito por el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica, solicitó lo siguiente: *“se realice una Aclaratoria al Acuerdo Ministerial Nro. 0214 suscrito el 27 de julio de 2022 que modificó el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022 en los siguientes artículos: Que en el Artículo 1, conste el siguiente texto: “El Estímulo por Logro será entregado única y exclusivamente a las y los atletas o beneficiarios de los mismos, en el año de la obtención del logro deportivo o en el ejercicio fiscal en el cual se cuente con la disponibilidad presupuestaria.” Que en el Artículo 2, se cambió “CUARTA” por “SÉPTIMA”, en virtud del Acuerdo Ministerial Nro. 0053 de 22 de febrero de 2022, que de igual forma modificó el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, lo demás establecido se mantiene. Petición que realizo, por cuanto: en el Artículo 1, es necesario que se aclare la periodicidad del pago del estímulo por logro en el año de la obtención del logro deportivo o en el ejercicio fiscal en el cual se cuente con la disponibilidad presupuestaria, y en el Artículo 2 existe un error tipográfico de la continuidad de numeración de la Disposición General referida en el Acuerdo Ministerial Nro. 0049 y 0053.”;*

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2022-060, de 12 de octubre de 2022 la Directora de Asesoría Jurídica remite a la máxima autoridad institucional el informe jurídico a través del cual se verifica la viabilidad legal para la aclaratoria y rectificación solicitada mismo que se adjunta al memorando Nro. MD-DAJ-2022-1072-MEM de 12 de octubre de 2022;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0107-MEM, de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Paredes Granda, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, quien se dirigió a la Lcda. María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaria del Deporte y Actividad Física, manifestando en su parte pertinente que: *“(…) Remito el informe técnico N° 06-SSDAR-2023, en el cual se recomienda al Ministro del Deporte la reforma del Acuerdo Ministerial N° 0049 de 19 de febrero de 2022, con la finalidad que se continúe con el trámite administrativo correspondiente”;*

Que, mediante la sumilla de la Lcda. María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaria del Deporte y Actividad Física, inserta en el memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0107-MEM, dirigido al Lcdo. Sebastián Palacios Muñoz, Mgs., Ministro del Deporte mediante la cual solicita: *“Estimado Ministro, se recomienda solicitar a la Directora de Asesoría Jurídica que emita criterio jurídico acerca de la viabilidad y factibilidad legal de la elaboración de la reforma al Acuerdo Ministerial 0049, previa revisión del informe adjunto al presente trámite y la normativa expedida para el efecto”;*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0107-MEM, el Lcdo. Sebastián Palacios Muñoz, Mgs., Ministro del Deporte, solicita a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Para su análisis y gestión correspondiente”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2023-010, de fecha 23 de febrero de 2023 la Directora de Asesoría Jurídica remite a la máxima autoridad institucional el informe jurídico a través del cual se verifica la viabilidad legal para la reforma solicitada, mismo que se adjunta al memorando Nro.MD-DAJ-2023-0154-MEM de 23 de febrero de 2023;

Que, con fecha 10 de octubre de 2023, se emite la Actualización de Información FDARE, elaborada por la Mgs. Martha Malla Directora de Deporte para Personas con Discapacidad (E), aprobada por la Lcda. Nadia Carrión, Líder del Proyecto Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento; y, validada por el Lcdo. Jorge Paredes Patrocinador del Proyecto Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento;

Que, mediante la acción de Personal Nro. 0437-MD-DATH-2023 de 20 de octubre de 2023, se designa a la Mgs. Emma Francisca Herdoiza Arboleda como Ministra del Deporte Subrogante;

Que, mediante “INFORME TÉCNICO PARA REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. 0049 DE 19 DE FEBRERO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR 2022-2025” de 26 de octubre de 2023, suscrito por la Mgs. Martha Malla Directora de Deporte para Personas con Discapacidad (E), por la Lcda. Nadia Carrión, Líder del Proyecto FDARE/Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento; y, por el Lcdo. Jorge Paredes, Patrocinador del Proyecto/Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, se concluyó: “*Con base al análisis efectuado en el numeral que antecede y considerando que existe la viabilidad técnica y necesidad institucional descrita en numeral anterior, se concluye que se requiere reformar el Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, en beneficio de los atletas que integran el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022 – 2025”, reforma propuesta que permitirá la operatividad y mejor ejecución de este proyecto, así como la consecución de logros a corto, mediano y largo plazo. // Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría del Deporte de Alto Rendimiento, se encuentra trabajando en la actualización del modelo de gestión del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022 – 2025” adoptando los formatos y guías establecidas por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.*” Y se recomendó: “*En ese sentido, al existir viabilidad y factibilidad técnica y por convenir a los intereses institucionales, se recomienda lo siguiente: // a) Solicitar a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, emita el respectivo informe de alineación con los instrumentos de planificación vigentes. // b) Que, una vez expedido el informe de alineación, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remita el mismo a la máxima autoridad o su delegado, a fin de que se solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del informe correspondiente y el instrumento de reforma que se requiera. // c) Que, una vez finalizada la actualización del modelo de gestión, al amparo de lo dispuesto en la guía construida para el efecto por parte de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, esta Subsecretaría remitirá la misma conforme corresponda para su aprobación y expedición.*”;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2023-1226-MEM de 26 de octubre de 2023, el cual el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento solicita “*(...) el informe correspondiente que contenga la alineación de la propuesta contenida en el informe anexo, con los instrumentos de planificación vigentes*”;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0369-MEM, de fecha 26 de octubre de 2023, dirigido a la Sra. Mgs. Emma Francisca Herdoíza Arboleda, Ministra del Deporte, Subrogante, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, concluyó: “(...) *La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica en el marco de sus competencias, valida la alineación estratégica del informe técnico Nro. 11-SDAR-2023 de 26 de octubre de 2023, con los instrumentos de planificación vigentes, mismos que son concordantes con la alineación presentada en el documento del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, remitido mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2023-1154-MEM de 10 de octubre de 2023; y cargado en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP con fecha 19 de octubre de 2023 (...); y, recomendó: “(...) mantener la alineación estratégica presentada en el informe técnico Nro. 11-SDAR-2023 de 26 de octubre de 2023, en el documento de reforma del reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador; y, // Continuar las gestiones pertinentes a fin de que se emita el instrumento legal de reforma que corresponda.”;*

Que, mediante nota inserta en hoja de ruta del memorando referido en el párrafo anterior, el 26 de octubre del presente año, la Ministra del Deporte Subrogante dispone: “*Estimada Subsecretaria, para su conocimiento y validación correspondiente previa la emisión de la normativa a la cual hace referencia el presente documento”;*

Que, mediante nota inserta el 27 de octubre del presente año, en hoja de ruta del memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0369-MEM, de fecha 26 de octubre de 2023, la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, manifiesta: “*Estimada Ministra (S) una vez que se ha validado y verificado que se cuenta con el informe de alineación de la CGPE, así como el informe técnico que recomienda reformar el AM 049 al amparo de la actualización del proyecto FDARE, sugiero se solicite a la DAJ el informe respectivo y el instrumento legal, exhortando se verifique la pertinencia de la eliminación del art 34 de la normativa por reformar, toda vez que se ha incorporado en la propuesta una disposición en la cual se define que los estímulos por logro deportivo, así como otros criterios”;*

Que, mediante nota inserta el 27 de octubre del presente año, en hoja de ruta del memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0369-MEM, de fecha 26 de octubre de 2023, la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, manifiesta: “*Ministra una vez que se ha validado y verificado que se cuenta con el informe de alineación de CGPE y el informe técnico que recomienda reformar el AM 049 al amparo de la actualización de proyecto FDARE, sugiero solicite a la DAJ el informe e instrumento legal, exhortando se verifique la pertinencia de eliminación del art 36 de la norma por reformar, toda vez que se ha incorporado en la propuesta una disposición en la cual se define que los estímulos por logros y otros criterios se mantienen con base al proyecto FDARE (adjunto).”;*

Que, mediante nota inserta el 27 de octubre del presente año, en hoja de ruta del memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0369-MEM, de fecha 26 de octubre de 2023, la Ministra del Deporte Subrogante dispone: “*Estimada Directora, favor proceder con el análisis de lo solicitado y determinar la factibilidad jurídica. De ser el caso, elaborar el proyecto de Acuerdo Ministerial correspondiente”;*

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AM-2023-027, de 27 de octubre de 2023 la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica remite a la máxima autoridad subrogante el criterio jurídico a través del cual se verifica la legalidad de la presente norma y recomienda la suscripción de la reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de fecha 19 de febrero de

2022, mediante el cual se expidió el Reglamento del Modelo de Gestión para la Ejecución del Proyecto “Fortalecimiento Del Deporte de Alto Rendimiento Del Ecuador 2022-2025”, adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2023-1245-MEM, de 27 de octubre de 2023;

Que, del análisis antes indicado se puede demostrar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento Sustitutivo y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR”, período 2022-2025.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- La presente norma es de cumplimiento obligatorio para los y las atletas, organizaciones deportivas y demás actores definidos en el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, período 2022-2025”; así como para las unidades administrativas del Ministerio del Deporte vinculadas a los procesos contenidos en este Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Objeto.- El objeto de la presente norma es reglamentar operativamente, establecer la estrategia de ejecución, normar procedimientos internos y definir el modelo de gestión del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” período 2022-2025”, el cual se encuentra bajo rectoría del Ministerio del Deporte.

Artículo 3.- Del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, período 2022-2025.- El Proyecto establece un nuevo esquema de gestión por excelencia que pone en el centro del mismo a las y los atletas; que instaura un modelo desconcentrado, ordenado y eficiente entre el ente rector del Deporte, y el resto de actores del ecosistema deportivo del país, los cuales se definen en los artículos siguientes.

Artículo 4.- Del objeto del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, período 2022-2025.- El objeto del Proyecto es fortalecer el deporte de alto rendimiento en el Ecuador en cada uno de sus niveles y categorías, a través de la preparación y desarrollo integral de los y las atletas, ambas actividades adecuadas a sus necesidades; cuyo fin es

alcanzar los resultados planificados en los eventos fundamentales del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico, y programa mundial; así como incidir en el desarrollo personal y humano de los y las atletas que formen parte del mismo, a través del acompañamiento permanente técnico y metodológico, uso de la medicina y de las ciencias aplicadas al deporte para los y las atletas que forman parte de este Proyecto.

Artículo 5.- Del Ecosistema Deportivo y sus actores.- El Ecosistema deportivo constituye un conjunto de actores vinculados directa e indirectamente al ámbito deportivo, cuyo núcleo de atención y apoyo son los y las atletas. Dichos actores deben ejecutar acciones de forma articulada dentro de una estructura robusta, sólida, eficiente y organizada. El Ecosistema deportivo se rige bajo los principios de buena gobernanza, con roles claramente definidos y mecanismos detallados que permiten ejecutar dicha interacción y cumplir objetivos y metas comunes.

Se consideran actores del Ecosistema Deportivo los siguientes:

a) Actores deportivos

1. Atletas;
2. Ministerio del Deporte; y,
3. Organizaciones deportivas.

b) Actores externos

1. Empresa privada;
2. Academia;
3. -Organismos no gubernamentales y agencias de cooperación;
4. Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD; y,
5. Otros vinculados indirectamente con la actividad deportiva.

Artículo 6.- Del grupo objetivo del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, período 2022-2025.- La población objetivo del Proyecto está referida a las y las y los atletas ecuatorianos, que forman parte del Sistema Deportivo Nacional y obtengan destacados resultados en competiciones internacionales en el ámbito regional, continental, mundial, olímpico, paralímpico y sordolímpico, avalados por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC), Comité Internacional de Deportes para Personas Sordas (ICSD), Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Internacionales, Federaciones Ecuatorianas e Internacionales para Atletas con Discapacidad y el Ministerio del Deporte, según corresponda.

Artículo 7.- Pilares del Proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, período 2022-2025.- El Proyecto se fundamenta en el cumplimiento de los siguientes pilares:

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

- a) **Renovación generacional;**
- b) **Desarrollo integral del atleta;**
- c) **Ecosistema del alto rendimiento; y,**
- d) **Estímulos para el atleta.**

A continuación, se detalla los aspectos principales de cada uno de los pilares:

a) **“Renovación generacional - RenovAR”**.- Su objetivo es detectar y acompañar el desarrollo deportivo de jóvenes ecuatorianos que tengan talento y proyección hacia el alto nivel. Para ello, se ha contemplado impulsar una gestión articulada con las federaciones deportivas provinciales y las federaciones ecuatorianas por deporte, a fin de determinar la base deportiva y, posteriormente, estimular el relevo generacional del equipo ecuatoriano que participará principalmente en los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028.

b) **Del “Desarrollo integral del atleta - DesarrollAR”**.- Obedece a la nueva visión y concepción del atleta de alto rendimiento por parte del Ministerio del Deporte, que comprende que sus necesidades sobrepasan las estrictamente deportivas (planificación, entrenamiento, competencias, guía deportiva y metodológica, acompañamiento multidisciplinario, etc.) y, por consiguiente, plantea iniciativas y acciones para cubrir necesidades personales y académicas. El desarrollo del atleta debe ser integral; en tal sentido, este Proyecto se enfoca en el ser humano y su bienestar y no solo en el atleta que se prepara para ganar medallas.

c) **Del “Ecosistema del Alto Rendimiento - Articular”**.- El Ecosistema del Alto Rendimiento está compuesto por el Ministerio del Deporte; el Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano; las federaciones ecuatorianas por deporte, federaciones ecuatorianas de deporte para personas con discapacidad; las federaciones deportivas provinciales; y las filiales de las citadas organizaciones deportivas. Igualmente, son considerados como actores externos del deporte de alto rendimiento, la empresa privada, la academia, las organizaciones de cooperación nacional e internacional, los organismos no gubernamentales, entre otros; y, en general, instituciones del sector público como Gobiernos Autónomos Descentralizados y distintas instituciones de Estado.

d) **De los “Estímulos para el atleta - Estimular”** .- El Proyecto cubre las necesidades de deportistas que pertenecen al mismo. En ese sentido, considera necesario entregar a las y los atletas mensualmente un estímulo económico según su categoría, el cual será financiado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Deporte, y transferido mensualmente a las y los atletas según los lineamientos establecidos en la presente norma y demás instrumentos que se generen para el efecto.

De la misma forma, el Proyecto establece la posibilidad de entregar estímulos económicos a los y las atletas por la obtención de logros o resultados deportivos en Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos en los deportes de convocatoria oficial, excluidas las pruebas de exhibición.

En los artículos siguientes se detallan las condiciones y criterios de acceso a los citados estímulos.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS PARA LAS Y LOS ATLETAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR” período, 2022-2025”

Artículo 8.- De los beneficios para las/los atletas y guías de los atletas con discapacidad visual. – El Ministerio del Deporte junto al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte, o Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad, entregará los siguientes beneficios para las/los atletas y guías de los atletas con discapacidad visual, mismos que se encuentran enmarcados en los componentes del Proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, período 2022 – 2025”:

- a) Reserva y desarrollo deportivo para los posibles talentos con miras al Alto Rendimiento;
- b) Plan de entrenamiento y competencias para atletas de Alto Rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y Mundial;
- c) Desarrollo Integral del Atleta;
- d) Evaluación periódica de las y los atletas de Alto Rendimiento; y,
- e) Estímulo a deportistas de Alto Rendimiento.

Artículo 9.- De la reserva y desarrollo deportivo para los posibles talentos con miras al Alto Rendimiento. - Este componente está enfocado en detectar y acompañar el desarrollo deportivo de jóvenes ecuatorianos que tengan talento y proyección hacia el alto nivel. Su ejecución estará a cargo del Ministerio del Deporte en conjunto con las organizaciones deportivas, para atender las siguientes subactividades:

- a) Participación en eventos fundamentales de preparación y participación del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y programa mundial.
- b) Dotar el presupuesto para necesidades generales e individuales de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.
- c) Entregar el presupuesto necesario para los honorarios del equipo técnico de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10.- Del plan de entrenamiento y competencias para atletas de Alto Rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y Mundial. - Este componente está enfocado a cubrir las necesidades relacionadas a la preparación y participación de las y los atletas en los eventos de Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y eventos mundiales que se encuentren planificados según su categoría de edad, modalidad, disciplina y deporte.

Su ejecución estará a cargo del Ministerio del Deporte en conjunto con las organizaciones deportivas, para atender las siguientes subactividades:

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

- a) Preparación y participación en eventos internacionales y con sede en el Ecuador.
- b) Participación en eventos fundamentales del ciclo olímpico, paralímpico y sordolímpico.
- c) Preparación y participación en eventos internacionales y con sede en el Ecuador del Equipo Capitán.
- d) Entregar el presupuesto para financiar el pago de los honorarios del equipo técnico.
- e) Entregar el presupuesto para financiar el pago de los honorarios del equipo técnico para el Equipo Capitán.
- f) Dotar de presupuesto para financiar las necesidades generales e individuales.
- g) Adquirir Uniformes de presentación para los deportistas del Plan de Alto Rendimiento. (Kit Deportivo)
- h) Dotar el presupuesto necesario para necesidades generales e individuales al equipo capitán.

Artículo 11.- Del desarrollo integral del atleta. - Este componente está enfocado en el desarrollo integral del atleta, aspecto prioritario del Proyecto de Alto Rendimiento. Su ejecución se hará de forma conjunta entre el Ministerio del Deporte y los organismos deportivos inmersos en el referido proyecto, para atender las siguientes subactividades:

- a) Proporcionar la atención oportuna, especializada e integral a los deportistas.
- b) Vincular a los profesionales para el equipo de ciencias aplicadas.
- c) Desarrollar una ficha médica digital para los atletas inmersos en el FADRE.
- d) Implementar Programas de Liderazgo y Empoderamiento para atletas y dirigentes Deportivos.
- e) Establecer convenios de cooperación o alianzas estratégicas nacionales e internacionales.
- f) Planificar campañas de sensibilización y educación hacia el juego limpio para los deportistas, entrenadores y dirigentes deportivos.

Artículo 12.- De la Evaluación periódica de las y los atletas de Alto Rendimiento.- El Ministerio del Deporte realizará la evaluación técnica metodológica de las y los atletas de alto rendimiento, reserva y retiro, a través de la participación de especialistas de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad; y la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, respectivamente; la participación del recurso humano del Ministerio estará implícito en la normatividad, monitoreo, evaluación y socialización de cada una de las actividades y los componentes del proyecto. Su ejecución estará a cargo del Ministerio del Deporte, para atender las siguientes subactividades:

- a) Vincular a los profesionales para el Equipo Técnico Metodológico por agrupación deportiva y discapacidad.

Artículo 13.- Estímulos económicos para las y los atletas.- De acuerdo con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 105 señala: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”, con la finalidad de incentivar a los deportistas de alto rendimiento que alcancen mejores resultados internacionales.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Se definirá el incentivo deportivo para cada atleta a un monto económico que se entrega mensualmente, para sus gastos personales y familiares, fluctúa de conformidad a la categoría que pertenece, este valor no estará sujeto a justificación por parte de los beneficiarios.

La Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y sus direcciones técnicas del alto rendimiento del Ministerio del Deporte, serán las encargadas de gestionar el pago del estímulo mensual destinado tanto para deportistas activos como para deportistas de retiro; así como el pago de estímulo por logro/resultado según corresponda observando lo establecido en el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”; a través de la siguiente subactividad:

- a) Entrega del estímulo económico mensual por categoría a los deportistas alto rendimiento y los que están en proceso de retiro.

Artículo 14.- De la ejecución del recurso a través de los organismos deportivos. - Las siguientes subactividades se ejecutarán a través del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, y las Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad:

- a) Participación en eventos fundamentales de preparación y participación del ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial; preparación y participación en eventos internacionales y con sede en Ecuador; y, preparación y participación en eventos internacionales y con sede en el Ecuador del equipo capitán:

Este rubro contempla los eventos en los que participen las y los atletas para su preparación, así como: campamentos, concentrados, pretemporada, campo de entrenamiento, base de entrenamiento, talleres, reuniones y capacitaciones, los mismos se pueden dar a nivel nacional e internacional.

Se tomará en cuenta las competencias que tienen diferentes objetivos tales como: preparación, observación, evaluación, clasificación y fundamental; y concentrados permanentes que deberán ser priorizados por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano.

En el rubro para atender la Participación en eventos fundamentales de preparación y participación del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial y la preparación y participación en eventos internacionales y con sede en el Ecuador, las delegaciones podrán estar conformadas por atletas con un claro ascenso en su curva de rendimiento que no estén en el proyecto o por reemplazo de un atleta lesionado o con bajo rendimiento que se encuentra en el mismo, con la finalidad de integrar las delegaciones con los mejores representantes del país en ese momento.

La Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento del Ministerio del Deporte, será la encargada de autorizar la participación en eventos de preparación y competencias generales de las y los atletas que no forman parte del Proyecto; así como, para eventos específicos. Para tal efecto, la organización deportiva, deberá presentar la correspondiente justificación del petitorio.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



En ambos casos, para considerar a atletas que no forman parte del proyecto en las delegaciones de eventos de preparación y competencia, la Federación Ecuatoriana por Deporte o el Comité Paralímpico Ecuatoriano según corresponda, deberá remitir un informe a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento que justifique las razones de la incorporación del atleta, a fin de que se realice el análisis y aprobación respectivo.

Para que esta subactividad sea financiada por parte del Ministerio del Deporte, las Federaciones Ecuatorianas por deporte o el Comité Paralímpico Ecuatoriano según corresponda, presentarán anualmente su Planificación Anual de Inversión Deportiva conforme los lineamientos establecidos para el efecto. Este documento contendrá el detalle de los eventos en los que participará en el año y deberá considerar, al menos, los siguientes ítems:

1. Pasajes aéreos nacionales;
2. Pasajes aéreos internacionales;
3. Visados;
4. Tasas de aeropuerto en el extranjero y tarjetas de entrada a países;
5. Transporte interno en el país;
6. Transporte interno en el extranjero;
7. Bono Deportivo;
8. Hospedaje;
9. Alimentación;
10. Seguros de viaje;
11. Inscripciones;
12. Exceso de equipaje (siempre y cuando se relacione al deporte);
13. Fondo de emergencia: podrá contemplar gastos no previstos durante la preparación, participación y competición de los atletas, en situaciones tales como: daños de implementos y maquinaria, en casos de emergencias médica que requieren medicamentos, atención médica, exámenes de imagenología, radiología, cirugías, hospitalización, entre otros, con la finalidad de garantizar a las delegaciones ecuatorianas la posibilidad de cubrir cualquier eventualidad que se presenten durante todo el proceso de preparación, participación y competición de los atletas a nivel nacional e internacionales.;
14. Traducciones, copias certificadas notariadas;
15. Gastos por transferencias y movimientos bancarios;
16. Asistencia a reuniones y talleres de trabajo;
17. Actualizaciones de Conocimientos;
18. Licencias y/o Membresías;
19. Específicos del Deporte: Se podrán cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen la continuidad en la preparación y competición de los atletas inmersos en el proyecto, estas necesidades se detallarán en las planificaciones de cada deporte, entre las que pueden estar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros, se puede considerar en otro

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



aquel personal de apoyo a los atletas con discapacidad por deporte específico. Para el caso de los eventos internacionales con sede en el Ecuador, también se podrán planificar con los conceptos de rubros antes señalados. Para estos eventos es necesario se haga constar también los gastos necesarios para la organización del evento y juzgamiento, de ser el caso. Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que constan en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica a París 2024 y los eventos de la convocatoria de cada deporte (Mundial, Panamericanos y Sudamericanos o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en el PAID, adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país. De la misma forma, los eventos que se programen con PAID deberán contemplar el acompañamiento de los entrenadores de los atletas, bajo ninguna circunstancia los atletas podrán viajar solos; y,

20. Otros definidos por el Ministerio del Deporte.

CONSIDERANDO 1. Se indica que los eventos internacionales con sede en el Ecuador, también se podrán planificar con los conceptos de rubros antes descritos.

CONSIDERANDO 2. Se entenderá por oficiales de delegación a: Delegado o jefe de equipo, entrenador, auxiliar de preparación o equipo técnico, metodólogo, analista, jueces o árbitros, administrativo, prensa, médico y ciencias aplicadas.

CONSIDERANDO 3. En el sector de la discapacidad se tendrá en cuenta al guía, tándem, clasificador, intérprete de ser necesario y otros acorde a la necesidad por discapacidad.

a) Necesidades generales e individuales

Son aquellos productos o servicios que se entregan al atleta para garantizar su preparación, participación y alcanzar resultados deportivos, dentro de los cuales se consideran las siguientes:

- **Necesidades individuales:**

1. Implementación e indumentaria deportiva para el atleta. Previo a su adquisición, deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento a través de sus direcciones técnicas; para el efecto el organismo deportivo deberá remitir el informe técnico que sustente la necesidad;
2. Suplementación alimenticia;
3. Vitaminización e hidratación que necesita exclusivamente el atleta, previo su adquisición esta deberá ser aprobada por el área técnica, para efecto el Organismo Deportivo deberá remitir el informe técnico que sustente la necesidad; y,
4. Estudios,

Puntualización para pago de estudios

La necesidad de estudio de las y los atletas será determinada por su respectiva Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano según corresponda y ésta a su vez hará la solicitud al CEMCAR, la instancia encargada de definir la pertinencia o no de entrega de estos beneficios, así como el valor final para cubrir esta necesidad, atendiendo a criterios de prioridad de actividades de este proyecto.

El beneficio tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que el atleta se encuentre inmerso en el Proyecto, en el caso de ser otorgado y durante el plazo que sea determinado por el CEMCAR.

La necesidad de estudio podrá ascender anualmente a un máximo de USD \$3.150,00 Dólares de los Estados Unidos de Norte América; y que será considerada en la planificación presupuestaria anual.

Para la entrega de este rubro se observará lo siguiente:

- i. Que el atleta esté cursando estudios superiores o se encuentre admitido el ingreso en estos niveles de estudio.
- ii. El detalle de los rubros contemplados por concepto de estudios es el siguiente:
 - Inscripción y matrícula hasta 900 dólares.
 - Pensión de estudios superiores hasta 2.250,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Los rubros contemplados en el numeral 3, se pagarán contra factura al atleta, para lo cual entregará a su Federación los justificativos que correspondan.

El atleta deberá solicitar al centro de estudios los permisos correspondientes para asistir a las competencias nacionales o internacionales, con la finalidad de que no interfiera en su programación anual de alto rendimiento.

El recurso para cubrir la necesidad de estudio que sea aprobado por el CEMCAR, podrá ser modificado y/o reprogramado del presupuesto asignado a la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano, según sea el caso. No se considerará un incremento en la asignación para este rubro.

- **Necesidades generales:** Se considera todo aquello que se utiliza para el beneficio de todo el grupo de atletas.
 1. Póliza de fidelidad y caución;
 2. Licencias y/o Membresías;
 3. Equipos Deportivos;
 4. Medicinas, exámenes médicos, vacunas, imagenología y radiología;
 5. Equipos Médicos; T5V

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

6. Mantenimiento, adecuaciones y alquiler de escenario;
7. Mantenimiento, alquiler de implementos y maquinarias necesarias para los entrenamientos;
8. Material de oficina;
9. Específicos del Deporte: Este rubro se orienta a cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, para garantizar la continuidad en la preparación y competición de las y los atletas inmersos en el proyecto. Estas necesidades se detallarán en el PAID, entre las que pueden constar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros.
10. Alquiler o arrendamiento de Vivienda;
11. Alimentación;
12. Pólizas de seguros contra accidentes personales, vida y salud a todos sus deportistas tanto para competencias nacionales como internacionales; y,
13. Pólizas de seguros contra accidentes personales, vida y salud a todos sus deportistas tanto para competencias nacionales como internacionales.

Puntualizaciones para el pago de vivienda y alimentación:

A las y los atletas que, por motivo del cumplimiento del Proyecto, tuvieren que residir en una ciudad distinta a la de su domicilio y que no se encuentren concentrados, se les reconocerá el pago del canon de arrendamiento y alimentación a nivel nacional hasta \$675,00 dólares y a nivel internacional hasta \$900,00 dólares. Se priorizará la permanencia en un centro especializado para deportistas.

En el caso de los/las guías que acompañen o brinden asistencia a los/las atletas con discapacidad visual en el proceso de entrenamiento y que deban trasladarse a una ciudad diferente al de su domicilio, se reconocerá el pago del canon de arrendamiento y alimentación hasta \$675,00 dólares; de igual manera en aquellos casos que deba cambiar su residencia de manera temporal a otro país se reconocerá hasta \$900,00 .

Otorgamiento de recursos para vivienda y alimentación:

1. Las necesidades de vivienda y alimentación de las y los atletas convencionales, atletas con discapacidad y guías serán determinadas por su respectiva Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano según corresponda, quien deberá hacer la solicitud al Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR, instancia que definirá la pertinencia de entrega de estos beneficios, así como el valor final para cubrir dicha necesidad. Cabe citar que la estructura y demás normativa de este Consejo, está definida en los artículos siguientes
2. El beneficio tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que las y los atletas convencionales, atletas con discapacidad y guías se encuentren inmersos en el Proyecto, según los plazos y demás condiciones determinadas por el CEMCAR.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



3. Una vez notificada la decisión del CEMCAR, la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano podrá ejecutar este rubro, al mes siguiente de la resolución; y,
4. El recurso para cubrir las necesidades de vivienda y alimentación que sean aprobados por el CEMCAR, deberán ser modificados y/o reprogramados del presupuesto asignado a la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano según sea el caso. No se considerará un incremento en la asignación para este efecto.

b) Honorarios del equipo técnico (incluyendo del equipo capitán)

Entrenadores y Auxiliares de la preparación

Se considerará en la planificación aquellos profesionales que cumplan el cargo de entrenadores, auxiliares de la preparación y coordinadores técnicos metodológicos. Cabe puntualizar que la modalidad de contratación será bajo servicios profesionales y su vinculación será a partir de la emisión de la resolución del monto de transferencias presupuestarias de inversión.

La ejecución de este rubro estará a cargo de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Comité Paralímpico Ecuatoriano a quienes se asignará el rubro para su ejecución.

Previo al pago de los haberes a entrenadores y auxiliares de la preparación, se observará lo siguiente:

1. El organismo deportivo del sector convencional, remitirá los informes de forma oficial al Comité Olímpico Ecuatoriano para revisión y visto bueno del contenido técnico y este dará respuesta directa al organismo deportivo;
2. En casos excepcionales o de fuerza mayor, el Ministerio del Deporte podrá canalizar el pedido de los organismos deportivos del visto bueno de labores al Comité Olímpico Ecuatoriano y este a su vez notificará la resolución directamente al organismo deportivo; y,
3. En el caso del Comité Paralímpico Ecuatoriano como organismo ejecutor, remitirá una copia del visto bueno de los informes de labores del equipo técnico para conocimiento del Ministerio del Deporte.

Coordinador Técnico Metodológico

Está considerado dentro del equipo multidisciplinario, en virtud de que es la persona que debe estar pendiente del atleta especialmente fuera de los entrenamientos, es decir solucionar los problemas de cada uno de las y los atletas.

Para el pago de los coordinadores técnicos metodológicos, previo al pago de los haberes se realizará lo siguiente:

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



1. El Coordinador Técnico Metodológico, presentará el informe de labores una vez finalizado el mes al Organismo Deportivo que se encuentra atendiendo según el deporte o sector;
2. El presidente del Organismo Deportivo o quien haga sus veces, remitirá el informe de labores del Coordinador Técnico Metodológico al Ministerio del Deporte;
3. El técnico encargado del deporte específico del Ministerio del Deporte revisará el informe de labores presentado por el Coordinador Técnico Metodológico y emitirá el visto bueno que avale el pago de sus honorarios (de ser el caso);
4. El presidente de la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano, procederá a autorizar el pago de los honorarios del Coordinador Técnico Metodológico;
5. El área Financiera de la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano, con los documentos habilitantes procederá al pago de honorarios del Coordinador Técnico Metodológico; y,
6. El procedimiento de pago y entrega de informes deberán realizarse mensualmente.

CONSIDERANDO 1. En el equipo multidisciplinario también podrá estar inmerso un profesional denominado “analista presupuestario de alto rendimiento” que apoye en la parte administrativa y financiera del presupuesto entregado para la ejecución del proyecto, siempre y cuando la Federación Ecuatoriana por Deporte o el Comité Paralímpico Ecuatoriano obtengan la aprobación del Consejo Estratégico de Monitoreo continuo hacia el Alto Rendimiento. Será considerado como profesional del Equipo técnico Multidisciplinario, aclarando que el responsable del manejo adecuado de los recursos, será el Administrador legalmente registrado en el Ministerio del Deporte.

CONSIDERANDO 2. Los entrenadores serán evaluados acorde el sistema escalafón que determine la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Nivel de formación;
2. Capacitación o Educación continuada;
3. Experiencia laboral específica;
4. Aporte Teórico, Normativo y/o Científico;
5. Resultados deportivos con atletas a su cargo;
6. Resultados deportivos como atleta; y,
7. Servicio exclusivo al seleccionado nacional.

“Profesionales de ciencias aplicadas:

En el caso de requerir alguna contratación específica de uno o varios profesionales de Ciencias Aplicadas por parte de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Comité Paralímpico Ecuatoriano, esta deberá ser motivada con el justificativo técnico ante el/la titular de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento o la Dirección de Deporte para personas con discapacidad, según corresponda, a fin de que proceda con el análisis y emisión del informe de viabilidad técnica correspondiente. Dicho criterio será puesto en conocimiento del/la titular de la Subsecretaría de

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Deporte de Alto Rendimiento a fin de que emita o no la autorización y notificación respectiva a la organización deportiva requirente.

Artículo 15.- Ejecución del recurso para atender los beneficios de las y los atletas por el Ministerio del Deporte. - Los siguientes beneficios ejecutarán de manera directa desde el Ministerio del Deporte a través de las Direcciones de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento de la siguiente manera:

Profesionales para el equipo de ciencias aplicadas

En este equipo se encuentran psicólogos, médicos, fisioterapeutas, nutricionistas, masajistas, odontólogos y otros profesionales que apoyan al entrenador y equipo técnico para que el/la atleta pueda rendir adecuadamente en sus entrenamientos y participar en óptimas condiciones en los diferentes eventos planificados.

Para lograr una cobertura completa a las y los atletas de alto rendimiento, estos profesionales serán distribuidos de acuerdo al criterio geográfico o por deporte.

Procedimiento para la contratación

La contratación de los profesionales de Ciencias Aplicadas al Deporte será bajo la modalidad de servicios profesionales y estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio del Ministerio del Deporte, de acuerdo al procedimiento que determine para el efecto el/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, y el informe favorable emitido por la Dirección de Talento Humano del Ministerio del Deporte. Dicho procedimiento observará el cumplimiento de la normativa legal vigente y contendrá, entre otros, los siguientes criterios:

1. Mecanismo y procedimiento para la preselección y selección de los posibles candidatos a Médico Deportólogo, Fisioterapeuta, Nutricionista, Psicólogo y otros en carreras afines;
2. El pago de los honorarios no será superior al monto autorizado por el Ministerio del Deporte;
3. Para la contratación de profesionales extranjeros, se dará cumplimiento a la normativa legal aplicable para el efecto, expedida por el ente rector del Trabajo. Para tal efecto, Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento deberá determinar la documentación habilitante al proceso de contratación, tales como:
 - i. Cédula de residente temporal o permanente (este documento debe ser gestionado por el candidato);
 - ii. Nombres y apellidos, condición migratoria, nacionalidad, número de pasaporte, número de cédula de identidad y fecha de vigencia de la visa, cargo, funciones y actividades a realizar;
 - iii. Justificación de que el servicio que prestará la persona extranjera, no puede ser ejecutado por ciudadanos ecuatorianos, que éste fuere insuficiente o que

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



- se requiera de los conocimientos y especialización de la persona extranjera (emitido por el Coordinador General de Ciencia Aplicada de Alto Rendimiento);
- iv. Informe donde se especifique que la persona extranjera cumple con el perfil y los requisitos establecidos en el presente instructivo;
 - v. Copia de pasaporte;
 - vi. Copia de visa vigente; y,
 - vii. Otros aplicables al proceso.

CONSIDERANDO 1. Las responsabilidades y productos de los profesionales del equipo de ciencias aplicadas al deporte, estarán claramente determinados en los contratos acorde a los Términos de Referencia (TDR) expedidos para el efecto.

Programas de Empoderamiento y Liderazgo para atletas y dirigentes deportivos

Este proyecto permitirá apoyar en el desarrollo integral de los y las atletas de Alto Rendimiento, más allá de su preparación física, así como para los dirigentes deportivos.

Se establecerá una malla curricular junto con la academia que incluya capacitaciones virtuales en finanzas personales, manejo de imagen, media training, manejo de redes sociales, comunicación efectiva, liderazgo y motivación, entre otros. La participación de los y las atletas de Alto Rendimiento deberá ser obligatoria. Su implementación será coordinada por la Dirección de Investigación y Cooperación en Cultura Física del Ministerio del Deporte, y articulada con las Direcciones de la Subsecretaría de deporte para el alto rendimiento.

Estímulo económico mensual por categoría a las y los atletas alto rendimiento y los que se encuentran en proceso de retiro:

En cumplimiento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, específicamente lo determinado en su artículo 105 que señala: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los atletas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”, se establece el estímulo económico con la finalidad de incentivar a las y los atletas de alto rendimiento que alcancen mejores resultados internacionales.

El pago de los citados estímulos económicos se regirá de acuerdo al procedimiento y requisitos que determine para el efecto el/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento. Dicho procedimiento observará el cumplimiento de la normativa legal vigente. Entre otros criterios, se considerará lo siguiente:

Documentos habilitantes para el pago del estímulo mensual por categoría:

1. Oficio del organismo deportivo, a través del cual se solicite el pago;

2. Registro de asistencia donde se evidencie el cumplimiento mínimo del 85% del plan de entrenamiento y sesiones programadas;
3. Comprobante de pago del aporte voluntario o en relación de dependencia del IESS; y,
4. Otros que pudiere determinar la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento.

Procedimiento para el pago del estímulo mensual por categoría:

1. El/la representante del organismo deportivo o el coordinador técnico metodológico, cada mes remitirá mediante oficio dirigido al Ministerio del Deporte lo siguiente: copia del Registro de Asistencia y el comprobante de pago mensual al IESS, bajo la figura de aporte voluntario o relación de dependencia.
2. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, remitirá el Registro de Asistencia y cumplimiento de la planificación mensual y el comprobante de pago del mes correspondiente al IESS del atleta a los titulares de las Direcciones a su cargo a las cuales corresponda el análisis del proceso;
3. El/la Director/a de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento o el/la Director/a Deporte para Personas con Discapacidad, según corresponda, reasignará al técnico encargado del deporte, para el análisis de la documentación;
4. El/la Director/a de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y Deporte para Personas con Discapacidad, designará a un técnico del área que consolide la información de los diferentes deportes;
5. El informe técnico consolidado contará con las firmas de responsabilidad de los técnicos asignados a cada deporte;
6. Elaborado el informe consolidado el Director/a de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y Deporte para Personas con Discapacidad solicitará la Autorización al/la Subsecretario/a de Deporte de Alto Rendimiento para el pago del estímulo mensual por categoría;
7. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicitará al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera el pago del estímulo mensual por categoría; y,
8. El/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de las Direcciones a su cargo, verificará el cumplimiento de los requisitos citados en la presente norma, así como en los determinados por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y procederá al pago del estímulo mensual por categoría.

CONSIDERANDO 1. El pago del aporte voluntario del IESS, aplica a aquellos atletas que se encuentran en la categoría de Perfeccionamiento en adelante.

CONSIDERANDO 2. Para el caso de las y los atletas menores de edad la afiliación al IESS no es obligatoria, de acuerdo a lo establecido en las normativas del mismo.

CONSIDERANDO 3. Considerando que el pago del estímulo mensual por categoría se realiza a mes vencido, el atleta deberá presentar al organismo deportivo el comprobante de pago del IESS del mes o meses anteriores, a la fecha de solicitud.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

CONSIDERANDO 4. Para las y los atletas que ingresan en el transcurso del año, o cumplen su mayoría de edad, el primer pago se gestionará con la entrega de la solicitud de afiliación al IESS.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO ESTRATÉGICO DE MONITOREO CONTINUO AL ALTO RENDIMIENTO - CEMCAR, RATIFICACIONES Y EXCLUSIONES

Artículo 16.- Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR. Es el órgano que realizará el monitoreo y evaluación de las y los atletas que son parte del Proyecto. Su actuación es vinculante y será responsable de ejecutar los procesos de seguimiento y evaluación técnica de las y los atletas, así como de desarrollar y velar por el cumplimiento de la Carta de Gobernanza suscrita por todas las organizaciones deportivas involucradas en el alto rendimiento y sus dirigentes.

Artículo 17.- Atribuciones del Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR. - Este Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recategorizar a un nivel superior, a las y los atletas que están dentro del Proyecto con base a petición motivada por el Organismo Deportivo, siempre y cuando el atleta muestre una curva de rendimiento en ascenso y que estén acorde a los objetivos deportivos estratégicos como país hacia la consecución de la clasificación a juegos olímpicos, paralímpicos y sordolímpicos; para tal efecto, motivará su decisión en informes técnicos deportivos e informes médicos si fuesen necesario;
2. Monitorear y evaluar permanentemente a las y los atletas que son parte del Proyecto;
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las y los atletas establecidas en este Plan;
4. Monitorear el cumplimiento del Plan Estratégico y Programación Deportiva Anual presentado por las organizaciones deportivas;
5. Resolver casos relacionados a descensos de categorías garantizando el debido proceso para que el/la atleta pueda permanecer al menos un año sin bajar de categoría o sufrir una exclusión;
6. Realizar la evaluación integral de los resultados deportivos generando los ascensos de categoría de manera automática;
7. Conocer y resolver la imposición de sanciones a las y los atletas;
8. Evaluar de manera anual el cumplimiento de las “Obligaciones del Atleta”.
9. Evaluar y aprobar la inclusión de las y los atletas al Proyecto;
10. Conocer otros asuntos relacionados con las actuaciones de las y los atletas;
11. Resolver casos relacionados con la aprobación de vivienda, alimentación y estudios de las y los atletas de alto rendimiento. Pudiendo para el efecto, convocar a reunión extraordinaria para el tratamiento del caso;
12. Resolver peticiones de inclusión de en el staff del equipo multidisciplinario de un profesional denominado Analista Presupuestario de alto rendimiento;
13. Expedir el reglamento interno de funcionamiento a través del cual se establezcan aspectos adiciones de operatividad y gestión a los contenidos en la presente norma; y,
14. Las demás contenidas en el presente Acuerdo Ministerial.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

CONSIDERACIÓN 1. El CEMCAR no tendrá competencia respecto de asuntos relacionados al dopaje, cuyo tratamiento está a cargo de la organización rectora en la materia.

Artículo 18.- Conformación del Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR. - Estará conformado por varios actores del ecosistema deportivo del alto rendimiento, quienes se encargarán de decidir los ascensos, descensos, permanencia y exclusiones, quienes contarán con voz y voto en las resoluciones que adopten. El CEMCAR estará integrado de la siguiente manera:

1. Ministro (a) del Deporte o su delegado;
2. Presidente(a) del Comité Olímpico Ecuatoriano o del Comité Paralímpico Ecuatoriano, según corresponda la temática abordada, o su delegado;
3. Subsecretario(a) de Deporte de Alto Rendimiento o su delegado;
4. Director(a) de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento o Director(a) de Deporte para Personas con Discapacidad, según corresponda la temática abordada, o su delegado;
5. Director (a) de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, o su delegado;
6. Un representante fuerza técnica de los Organismos Deportivos Convencional y por Discapacidad inmersos en el proyecto;
7. Un representante de las Federaciones por Deporte o Discapacidad prioritarias, designado por Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) según corresponda; y,
8. Un representante de las y los atletas de alto rendimiento de cada sector según corresponda.

Podrán ser citados con voz, pero sin voto a las reuniones del CEMCAR a las siguientes personas:

1. Departamento Técnico Metodológico del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE);
2. Analistas de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento o Deporte para Personas con Discapacidad según caso a tratar;
3. Coordinador del equipo de Ciencias aplicadas del Alto Rendimiento;
4. Asesor(a) Jurídico(a) del Ministro (a) del Deporte; y,
5. Otros profesionales o funcionarios / servidores públicos del Ministerio del Deporte.

CONSIDERACIÓN 1. El CEMCAR, podrá solicitar la presencia del equipo multidisciplinario del atleta, cuando se aborde temas específicos que se requiera el criterio profesional.

Artículo 19.- Del mecanismo de sesiones. - El Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento – CEMCAR, se podrá reunir en sesiones ordinarias y extraordinarias.

1. **Sesiones Ordinarias.** -El CEMCAR realizará sesiones ordinarias, en donde se conocerán y/o resolverán temas sobre: inclusiones, ascensos automáticos, descensos, permanencia, suspensiones y exclusiones de las y los atletas del proyecto. Las convocatorias a sesiones ordinarias, se realizarán, con una anticipación mínima, de

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



tres (3) días plazo a la realización de la misma, en la cual, deberá constar el orden del día establecido.

2. **Sesiones Extraordinarias.** - Las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas previa solicitud escrita y motivada por alguno de los miembros del CEMCAR, en ocasión a sucesos imprevistos o de suma necesidad que ameriten ser atendidos y solucionados; por tal motivo podrá ser convocada con una anticipación mínima de un (1) día plazo al inicio de la sesión.

Artículo 20.- De la forma de votación. - En la adopción de las decisiones previo al inicio de cada reunión se establecerá el siguiente mecanismo:

Cada integrante tendrá derecho a un (1) voto, el número total de votos será de ocho (8), con la votación se adoptarán cada una de las decisiones y el número total de votos a favor y/o en contra respecto de cada uno de los puntos de evaluación por parte del CEMCAR.

Las decisiones se tomarán por mayoría del quorum decisorio y en caso de empate, la decisión final será acorde al voto dirimente del/la Ministro (a) del Deporte o su delegado y en caso de ausencia de este, se respetará el orden jerárquico descrito en el artículo 18 del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 21.- Del Quórum para la instalación de sesiones.- Para deliberar y decidir se entenderá conformado el Quorum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del CEMCAR.

Artículo 22.- De la Secretaría del Consejo. - La secretaría del CEMCAR será ejercida por un/a profesional perteneciente a la Dirección de Asuntos Deportivos del Ministerio del Deporte, designado para tal fin y tendrá la responsabilidad de recopilar la información de cada una de las reuniones del Comité en actas, realizar las convocatorias y hacer seguimiento a los compromisos.

Artículo 23.- De la postulación y requisitos para el ingreso al proyecto “Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador”, período 2022-2025.- En cada ejercicio fiscal el Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano y las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, podrán realizar postulaciones para el ingreso de las/los atletas y los/las guías al proyecto “Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador”, período 2022-2025”, que serán resueltas en las sesiones que efectúe el CEMCAR.

Para el efecto, los/las atletas y los/las guías, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriano/a según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y representar al país;
2. Pertenecer a una Federación Ecuatoriana por Deporte o discapacidad, afiliada a su vez al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE);
3. No estar incurso en una suspensión provisional o definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente;
4. No tener sentencia penal ejecutoriada; y,

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

5. Haber alcanzado el resultado por el cual se postula en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de postulación, en cumplimiento a los criterios técnicos para cada categoría del proyecto, así como al tipo de deporte y disciplina deportiva mencionados en el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 24.- Documentos para Postulación.- Para la postulación de la Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad o por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) o Ministerio del Deporte, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Carta de postulación de la Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad o por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) o Ministerio del Deporte; y,
2. Resultados oficiales emitidos por la organización que realice los eventos por los cuales se postula al atleta.

Artículo 25.- Documentos para la Inclusión. - Una vez evaluada y aprobada la postulación por el CEMCAR, el/la atleta será el responsable de entregar la siguiente documentación a la Federación Ecuatoriana por Deporte o al Comité Paralímpico Ecuatoriano en un término de 10 días a partir de la notificación, quien a su vez remitirá al Ministerio del Deporte:

1. Hoja de vida en formato del Ministerio del Deporte;
2. Fotocopia del documento de identidad del atleta;
3. Certificación Bancaria actualizada de una entidad financiera nacional;
4. Para atletas paralímpicos se requiere el Certificado de discapacidad; y,
5. Carta de compromiso firmada por el atleta en la cual se compromete al cabal cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO 1. La no entrega oportuna y completa de los documentos anteriormente mencionados en el término señalado será causal de no inclusión inmediata. La inclusión tendrá vigencia por un (1) mes, de incurrir en la no entrega pasado este tiempo el atleta no será incluido definitivamente.

Artículo 26.- Criterios de permanencia.- Se garantiza la permanencia de los/as atletas y guías en el proyecto “Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador 2022-2025” por al menos el primer año contado desde la fecha de su inclusión al mismo, siempre y cuando no incurran en los criterios de exclusión establecidos en el artículo 28 del presente Acuerdo Ministerial.

A partir del periodo señalado, el CEMCAR resolverá la permanencia y categoría de los/as atletas y guías en el Proyecto considerando el mejor resultado obtenido en los eventos descritos en el artículo 18 del presente Acuerdo, dentro de los últimos tres (3) años; plazo que se contabilizará a partir de la fecha de la evaluación de permanencia.

Además, el CEMCAR deberá verificar el cumplimiento por parte de los/as atletas y guías de lo siguiente:

1. Contar con al menos uno de los siguientes parámetros:

- Haber participado durante el último año en eventos internacionales en los cuales el país haya tenido representación oficial; y/o,
- Haber obtenido medallas o diplomas en Juegos olímpicos o paralímpicos; medallas en juegos sordolímpicos; o, medallas en los World Games, todos estos en su última edición.

Para que el CEMCAR considere la permanencia de los/as atletas y guías que no cumplen con los parámetros descritos anteriormente, la organización deportiva deberá presentar un informe técnico que dé cuenta de su ascenso en la curva de rendimiento y proyección deportiva;

2. Haber presentado la declaración de cumplimiento de responsabilidades y obligaciones de atletas y guías, establecidas en el artículo 30 literal i) del presente Acuerdo Ministerial.

3. No haber incurrido en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en el artículo 28 del presente Acuerdo Ministerial.

En caso de que el/la atleta o guía no hubiere obtenido resultados dentro de los últimos tres (3) años contados desde la fecha de la evaluación de permanencia en el Proyecto, en los eventos descritos en el presente Acuerdo, y con el fin de resolver respecto de su permanencia o exclusión del mismo, la organización deportiva deberá emitir un informe técnico que dé cuenta de su ascenso en la curva de rendimiento y proyección deportiva; así como la definición del evento del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico o programa mundial, en el cual será evaluado y el resultado que deberá alcanzar en el mismo.

En caso de que el CEMCAR resuelva su permanencia en el Plan, el/la atleta o guía mantendrá su categoría hasta la realización de la evaluación mencionada en el párrafo precedente.

Los informes técnicos citados en este artículo serán remitidos al Ministerio del Deporte para su consolidación y validación del área técnica competente; luego de lo cual, se elevarán a conocimiento del CEMCAR para la adopción de las resoluciones correspondientes.

CONSIDERANDO 1. Mensualmente se identificarán los ascensos de atletas en categorías de acuerdo con los resultados oficiales descritos en el presente Acuerdo Ministerial. Dichos ascensos serán automáticos y se darán previo a un análisis técnico de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad. No requerirán de solicitud ni requerimiento por parte del atleta ni del organismo deportivo, y la autorización final para la inclusión será determinada por el/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y puesto en conocimiento del CEMCAR cuando sesione. Cabe señalar que la inclusión se hará efectiva al mes subsiguiente de la autorización.

CONSIDERANDO 2. Si un/a atleta que no es parte del Proyecto logra un resultado elegible para ingresar a una de las categorías establecidas, se procederá con la aplicación de los artículos precedentes establecidos en el presente Acuerdo relacionados a estos casos.

CONSIDERANDO 3. Los ascensos e inclusiones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO 4.- La aplicación de las resoluciones del Consejo Estratégico de Monitoreo Continúo al Alto Rendimiento, en los casos relacionados con ingresos, descensos, permanencias y exclusiones, se efectivizarán a partir del mes subsiguiente de las sesiones realizadas”.

Artículo 27.- Criterios de suspensión: Se considerará lo siguiente:

1. No presentar los justificativos de los recursos asignados directamente al atleta para su preparación, en los plazos establecidos por la Federación Ecuatoriana o Comité Paralímpico Ecuatoriano;
2. Inasistencia a los concentrados planificados y convocados por la Federación Ecuatoriana, Comité Olímpico Ecuatoriano o Comité Paralímpico Ecuatoriano;
3. Inasistencia superior al 15% de su planificación de entrenamiento mensual;
4. Concepto técnico desfavorable por parte del CEMCAR;
5. Incurrir de manera reiterada en faltas leves de acuerdo a lo establecido en los códigos de disciplina de los organismos deportivos y conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente, siempre y cuando no sea superior a dos (2) meses;
6. Ausentarse de los entrenamientos sin autorización del entrenador de la Federación Ecuatoriana, Comité Paralímpico Ecuatoriano salvo situaciones de salud o calamidad doméstica justificables;
7. El no pago los compromisos voluntarios con el IEES; y,
8. Inasistencia injustificada a las convocatorias realizadas por el Ministerio del Deporte.

CONSIDERANDO 1. De incurrir en lo determinado anteriormente, se pondrán en conocimiento del CEMCAR para el análisis de una posible suspensión.

CONSIDERANDO 2. El tiempo de suspensión no será superior a dos (2) meses, después de este periodo si subsisten las causales de suspensión será causal de exclusión. Podrá ser superior la suspensión a dos (2) meses cuando un/a atleta este inmerso en un proceso en donde la pena privativa de libertad supere los tres años y aun no tenga sentencia ejecutoriada.

CONSIDERANDO 3. Una vez suspendido el/a atleta, no recibirá el estímulo mensual por categoría; en ningún caso será retroactivo y el atleta deberá continuar con su entrenamiento.

Artículo 28.- Criterios de Exclusión: Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 20, si dentro del citado año incurrieren en una o varias de las causales detalladas a continuación, se procederá con su exclusión definitiva e inmediata:

1. No encontrarse afiliado y al día con el aporte mensual al IESS, por dos meses consecutivos, para atletas mayores de edad, que reciban el estímulo mensual por categoría;
2. Incumplimiento por más de 3 meses, de al menos el 85% de su planificación de entrenamiento, sin la debida justificación;
3. No presentar los justificativos de los recursos asignados directamente al atleta para su preparación y competencia, en los plazos establecidos por la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano, según corresponda;
4. Inasistencia a los entrenamientos y concentrados planificados, convocados por la Federación Ecuatoriana por Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano o Comité Paralímpico Ecuatoriano, según corresponda, por más tres ocasiones;
5. Fallo disciplinario desfavorable proferido por el órgano disciplinario de la Federación Ecuatoriana por Deporte o por Discapacidad, cuando se incurra en la comisión de infracciones graves o muy graves, o infracciones de las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente;
6. Sentencia penal ejecutoriada;
7. No retornar al país tras participar en un evento deportivo internacional, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado;
8. Demostrar un descenso permanente y notorio en su curva de rendimiento en los diferentes eventos deportivos en los que participe;
9. Por solicitud escrita del atleta; y,
10. No haber cumplido los criterios del informe emitido por la organización deportiva, al cual hace referencia el artículo 26, para los casos en los cuales el/la atleta o guía no hubiere obtenido resultados dentro de los últimos tres (3) años contados desde la fecha de la evaluación de permanencia en el Proyecto.

CONSIDERANDO 1. Las decisiones de exclusiones, recaerán en el Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR.

CONSIDERANDO 2. Las lesiones o enfermedades no serán consideradas como causales de exclusión.

En aquellos casos en los que las mismas provoquen incapacidad en el atleta o guía superior a seis (6) meses, debidamente comprobada, el Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR, una vez culminado este plazo, resolverá respecto a la permanencia, suspensión o exclusión del atleta o guía del Proyecto. Para tal efecto, motivará su decisión sobre la base de un informe técnico emitido por la organización deportiva y un informe emitido por el personal médico del Ministerio del Deporte, COE, CPE, o equipo de Ciencias Aplicadas del proyecto de Alto Rendimiento.

Los/las atletas o guías con lesión o enfermedad, gozarán de procesos de entrenamiento y preparación deportiva especializada, además del acompañamiento multidisciplinario orientado a atender sus necesidades de manera integral y garantizar el cuidado de su salud.

Artículo 29.- Atleta en estado de Gestación o período de lactancia y atletas o guía con lesión. –
Las atletas en estado de gestación o período de lactancia, gozarán de procesos de entrenamiento y

preparación deportiva especializada, además del acompañamiento multidisciplinario orientado a atender sus necesidades de manera integral y garantizar el cuidado de su salud. En ningún caso el embarazo de las atletas, será considerado causal de exclusión del Proyecto. La atleta será evaluada en los aspectos técnico y médico a los seis (6) meses posteriores al parto o la interrupción del embarazo, para determinar su permanencia en la categoría o en el Proyecto.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 30.- Responsabilidades. - La asignación de responsabilidades se realizará considerando los siguientes criterios:

a) Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento:

1. Solicitar y compilar la documentación necesaria para la evaluación de las y los atletas;
2. Socializar la información de las y los atletas de alto rendimiento a los diferentes estamentos que componen el Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al alto rendimiento “CEMCAR”;
3. Organizar un archivo por atleta, donde se consigne toda la información relacionada;
4. Llevar acta de las reuniones realizadas por el Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al alto rendimiento “CEMCAR”; y,
5. Promover y supervisar todo lo relacionado con el proyecto.

b) Técnico y Deportivo: Las Direcciones de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, la Dirección de Deporte para Personas con discapacidad, junto con el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) según corresponda serán responsables de:

1. Analizar y evaluar los expedientes entregados por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Comité Paralímpico Ecuatoriano, para el ingreso, permanencia y exclusión de las y los atletas al proyecto;
2. Asesorar, analizar y avalar las planificaciones de las y los atletas del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR”, período 2022-2025;
3. Realizar evaluación de los resultados de las y los atletas en competencias, así como también determinar las condiciones en que se realizaron los eventos;
4. Dar seguimiento y acompañamiento técnico metodológico a las y los atletas (Alto rendimiento, reserva y desentrenamiento) en eventos deportivos y entrenamientos;
5. Supervisar que el trabajo del equipo multidisciplinarios se realice de manera coordinada y armónica;
6. Informar sobre cualquier situación técnica o disciplinaria, que vaya en contra del cumplimiento del proyecto y su reglamento;
7. Definir los eventos del calendario nacional e internacional en los que se hará evaluación a las y los atletas;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

8. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada atleta;
9. Realizar la evaluación periódica del plan de entrenamiento y su cumplimiento;
10. Remitir la información necesaria para las reuniones de evaluación del Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al alto rendimiento “CEMCAR” de las y los atletas con, al menos, 4 días de anterioridad a la ejecución de la sesión ordinaria, a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento;
11. Informar sobre la inclusión, exclusión y novedades del proyecto a las Federaciones Ecuatoriana por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano COE, Comité Paralímpico Ecuatoriano CPE, y atletas;
12. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto;
13. Gestionar la entrega del estímulo mensual por categoría a las y los atletas que forman parte del proyecto; y,
14. Gestionar los concentrados y bases de entrenamiento para su preparación.

c) Ciencias del Deporte: El equipo de Ciencias Aplicadas del Alto Rendimiento y la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juegos Limpio, serán responsable de:

1. Desarrollar controles biomédicos programados en los planes de entrenamiento de las y los atletas;
2. Coordinar la atención e informes biomédicos con las áreas de Ciencias aplicadas del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad;
3. Brindar acompañamiento a las y los atletas durante su preparación y participación; y,
4. Gestionar el pago de honorarios de los equipos de Ciencias aplicadas que se encuentren a su cargo.

d) Comité Olímpico Ecuatoriano, será responsable de:

1. Asesorar y evaluar los planes de entrenamiento de las y los atletas del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR” 2022-2025;
2. Realizar evaluación y seguimiento de los resultados atletas en competiciones;
3. Realizar el seguimiento a las y los atletas en eventos deportivos y entrenamientos;
4. Supervisar que el trabajo del equipo multidisciplinario de manera coordinada y armónica;
5. Definir los eventos internacionales del ciclo olímpico para las y los atletas del proyecto;
6. Analizar las planificaciones de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte;
7. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada atleta;
8. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto; y,
9. Brindar atención médica y técnica a las y los atletas del proyecto de alto rendimiento.

e) Comité Paralímpico Ecuatoriano, será responsable de:

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



1. Elaborar la planificación de las y los atletas que forman parte del proyecto de Alto Rendimiento en coordinación con las Federaciones Ecuatorianas de Deporte para Personas con Discapacidad;
2. Verificar y avalar la entrega de informes mensuales de los profesionales del equipo Técnico y registro de asistencia a entrenamientos de las y los atletas al Ministerio del Deporte;
3. Postular a las y los atletas ante la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento del Ministerio del Deporte;
4. Supervisar al equipo Técnico y atletas, para garantizar el cumplimiento de la planificación técnica y económica;
5. Informar al Ministerio del Deporte las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de las y los atletas que se encuentran inmersos en el proyecto;
6. Llevar un registro de resultado de competencias realizadas por sus atletas;
7. Mantener actualizada la historia deportiva del atleta la cual debe estar completamente diligenciada en el Aplicativo Informático del Ministerio del Deporte determine para tal fin;
8. Asesorar y evaluar los planes de entrenamiento de las y los atletas del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR”, período 2022-2025”;
9. Dar seguimiento a las y los atletas de alto rendimiento y reserva en eventos deportivos y entrenamientos;
10. Definir los eventos internacionales del ciclo paralímpico para las y los atletas del proyecto;
11. Analizar y avalar las planificaciones de las Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad;
12. Seleccionar a los profesionales del equipo Técnico de su competencia;
13. Gestionar el pago de honorarios de los profesionales del equipo Técnico y Coordinadores técnicos metodológicos. que se encuentren a su cargo;
14. Atención médica y técnica a las y los atletas con discapacidad de alto rendimiento;
15. Informar al Ministerio del Deporte de manera semestral sobre la utilización de los recursos asignados para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, período 2022-2025, conjuntamente con las Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad; y,
16. Gestionar los concentrados y bases de entrenamiento de las y los atletas del proyecto para su preparación.

f) Federaciones Ecuatorianas por Deporte, serán responsables de:

1. Elaborar la planificación de las y los atletas que forman parte del proyecto de Alto Rendimiento;
2. Seleccionar a los profesionales del equipo y coordinadores técnicos metodológicos de su competencia;
3. Verificar y avalar la entrega de informes mensuales de los profesionales del equipo Técnico y registro de asistencia a entrenamientos de las y los atletas a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento;
4. Postular a las y los atletas ante la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento de la Ministerio del Deporte;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

5. Supervisar al equipo Técnico y atletas, para garantizar el cumplimiento de la planificación técnica y económica;
6. Informar al Ministerio del Deporte, al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de las y los atletas del proyecto;
7. Llevar un registro de resultado de competiciones realizadas por sus atletas;
8. Mantener actualizada la historia deportiva del atleta la cual debe estar completamente diligenciada en el Sistema de Administración Deportiva SAD o en la herramienta que el Ministerio del Deporte determine para tal fin;
9. Informar al Ministerio del Deporte de manera semestral sobre la utilización de los recursos asignados para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”;
10. Gestionar el pago de honorarios de los profesionales del equipo Técnico y coordinadores técnicos metodológicos que se encuentren a su cargo; y,
11. Gestionar los concentrados permanentes de las y los atletas para su preparación.

g) Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad, serán responsables de:

Los directores técnicos de las Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad, forman parte de Comisión Técnica del Alto rendimiento del Comité Paralímpico Ecuatoriano y tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar la planificación de las y los atletas que forman parte del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” 2022-2025, conjuntamente con el Comité Paralímpico Ecuatoriano;
2. Definir los eventos internacionales del ciclo Sordolímpico para las y los atletas del proyecto, solo para el caso de la Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas Sordas – Discapacidad Auditiva FEDEDAL;
3. Postular a las y los atletas ante el Comité Paralímpico Ecuatoriano y este Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al alto rendimiento “CEMCAR” del Ministerio del Deporte;
4. Informar al Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de las y los atletas del proyecto;
5. Llevar un registro de resultado de competiciones en las que participen sus atletas;
6. Mantener actualizada la historia deportiva del atleta la cual debe estar completamente diligenciada en el Sistema de Administración Deportiva SAD o en la herramienta que el Ministerio del Deporte determine para tal fin; y,
7. Ejecutar el recurso para los eventos nacionales e internacionales que corresponden a su discapacidad e inscribir a las y los atletas en los diferentes eventos Mundiales y Sordolímpicos por discapacidad.

h) La Fuerza Técnica: Seleccionador Nacional, Jefe de entrenadores, Entrenadores en proceso, Monitores o Asistentes técnicos, deberán cumplir con:

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

1. Dirigir, planificar, controlar, seleccionar y evaluar, la preparación de las y los atletas de la Selección Nacional que participarán los eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico; y, demás eventos deportivos en que vayan a participar;
2. Acompañar y velar por la disciplina de las y los atletas en los procesos de concentración, entrenamientos y competiciones a nivel nacional como internacional; de igual manera comportarse de una manera correcta, dando ejemplo a las y los atletas, de puntualidad, asistencia, respeto y muy buen comportamiento;
3. Presentar un informe con la gestión y resultados alcanzados en la participación en competencias evaluativas, preparatorias y fundamentales a nivel nacional e internacional y llevar un récord individual de las y los atletas del equipo nacional, con prioridad en las y los atletas del alto rendimiento (ficha del atleta), así como también presentar un informe mensual de las actividades realizadas;
4. Llevar el Control de Asistencia de las y los atletas de alto rendimiento, de acuerdo con el formato establecido en el instructivo;
5. Desarrollar o atender los requerimientos de los Organismos Deportivos contratantes, cuando se amerite para orientar capacitaciones, cursos o seminarios técnicos; liderar y apoyar procesos de capacitación y formación de entrenadores responsables del talento y reserva deportiva; ser responsables con respecto al manejo de la información institucional frente a otras instituciones, frente a medios de comunicación y su utilización para trabajos de investigación;
6. Liderar y apoyar procesos de capacitación y formación de entrenadores responsables del talento y reserva deportiva;
7. Acatar todas las normas de prevención y control del Código Mundial Antidopaje y velar por la no utilización de métodos y sustancias prohibidas;
8. Custodiar y encargarse del buen manejo de los bienes o elementos que queden bajo su responsabilidad, los que reintegrará a la Federación o Comité Paralímpico Ecuatoriano, una vez terminado su contrato;
9. Realizar todas las acciones administrativas requeridas para la óptima ejecución del objeto del contrato;
En este caso, el contratista deberá cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar de manera oportuna sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro de la Entidad;
10. Promover la imagen de la Ministerio del Deporte y los Organismo Deportivos del Proyecto;
11. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto; y,
12. Las demás funciones que serán detalladas en el instructivo de este Proyecto.

i) Las y los atletas que formen parte del proyecto de Alto Rendimiento deberán cumplir con:

El Alto Rendimiento Deportivo es sinónimo de excelencia deportiva; por esa razón, el Proyecto define criterios técnicos y estrictos de calificación; otorga beneficios integrales a las y los atletas y define aspectos obligatorios que deben cumplir las y los atletas que lo integren.

Las y los atletas que formen parte del Proyecto deberán cumplir, entre otros aspectos, con lo siguiente:

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



1. Desarrollar y cumplir a cabalidad el plan de entrenamiento en concordancia con las metas y objetivos definidos en la Planificación Estratégica;
2. Participar en eventos oficiales y del ciclo olímpico convocados por el Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano o la Federación Ecuatoriana respectiva; En caso de existir un evento de fuerza mayor, el atleta podrá justificar su inasistencia;
3. Mantener una buena conducta dentro y fuera de los escenarios, a nivel nacional e internacional;
4. Conocer y cumplir las políticas, normas y reglas antidopaje; en ese contexto, brindar las facilidades necesarias y permanecer disponible para la realización de los controles que le sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competición;
5. Respetar y acoger los procedimientos administrativos, técnicos y médicos establecidos para el buen desarrollo del Plan;
6. Participar en eventos organizados y/o convocados por el Ministerio del Deporte, organizaciones deportivas y cualquier otro ente gubernamental que requieran de su participación. En caso de existir un evento de fuerza mayor, el atleta podrá justificar su inasistencia;
7. Respetar las normas de disciplina deportiva dispuestas en el Código Mundial Antidopaje, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en los códigos de disciplina de las organizaciones deportivas; y demás normas vigentes sobre la materia;
8. Asistir a todas las convocatorias relacionadas al proyecto de Alto Rendimiento solicitadas por el Ministerio del Deporte. En caso de existir un evento de fuerza mayor, el atleta podrá justificar su inasistencia a esta cartera de Estado;
9. Acatar las recomendaciones médicas del equipo de ciencias aplicadas del alto rendimiento la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio del Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano y las respectivas federaciones ecuatorianas según corresponda;
10. Realizar su afiliación voluntaria y pagos oportunos al IEES, en el caso de atletas mayores de edad;
11. En el caso de que el atleta reciba recursos directos de la organización deportiva, deberá presentar los justificativos económicos respectivos en tiempo y forma;
12. Cumplir con las obligaciones comunicacionales que se detallan en este documento;
13. Suscribir el instrumento de “Compromiso del Atleta del Proyecto”;
14. No incurrir en las causales de exclusión definitiva e inmediata contenidas en el Plan; y,
15. Otros que llegare a establecer el Ministerio del Deporte.

CONSIDERANDO 1. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este apartado por parte de las y los atletas, será evaluado de manera anual por el Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR. Su incumplimiento reiterado será considerado como causal de exclusión.

j) Atleta en el exterior: Las y los atletas beneficiarios del proyecto, que eventualmente opten por prepararse en el exterior, previamente deberán solicitar la autorización respectiva de la Federación

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Ecuatoriana por Deporte o Discapacidad, Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE); situación que deberá estar respaldada a través de un informe de la Comisión Técnica, equipo multidisciplinario y reflejada en su plan de entrenamiento. Además, las y los atletas deberán enviar informes periódicos (según el tiempo de permanencia en el exterior), referidos al desarrollo del plan de entrenamiento, de lo contrario será excluido.

k) Atleta con doble nacionalidad. - Atletas que por su condición de doble nacionalidad decidan competir por otro país perderán su condición de manera inmediata dentro del proyecto.

CAPÍTULO V ESTÍMULOS PARA EL ATLETA

Artículo 31.- Estímulos económicos. - El Proyecto cubre las necesidades deportivas y para el desarrollo integral señaladas en el segundo pilar. En ese sentido, considera necesario entregar a las y los atletas mensualmente un estímulo económico según su categoría, el cual será financiado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Deporte, y transferido mensualmente a las y los atletas con el fin de cubrir sus gastos personales y familiares, sin que se encuentre sujeto a ningún tipo de justificación ni presentación de comprobantes por parte de los beneficiarios.

Artículo 32.- Estímulos económicos mensuales. - El estímulo económico por categoría está definido en el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, período 2022-2025”, según las categorías definidas desde PROYECCIÓN hasta PODIO.

Las y los atletas que culminen su carrera deportiva, recibirán, además del acompañamiento multidisciplinario correspondiente en su proceso de desentrenamiento, un estímulo económico por un periodo de un año.

Los estímulos mensuales serán entregados una vez que se haya efectuado el procedimiento contemplado en el presente Acuerdo y de conformidad con la siguiente tabla:

CATEGORÍA	VALOR
PODIO	USD \$3.600,00
ELITE	USD \$3.177,00
ALTO NIVEL	USD \$2.812,50
AVANZADO	USD \$2.362,50
RENDIMIENTO	USD \$1.350,00
ASCENSO	USD \$900,00
PERFECCIONAMIENTO	USD \$450,00
PROYECCIÓN	USD \$225,00
DESENTRENAMIENTO	USD \$450,00

* El Desentrenamiento no es un estímulo deportivo, sino un aporte mensual dentro del respectivo año fiscal a las y los atletas que se retiran y hacen parte del plan, esto les ayuda en la fase final de su carrera.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Artículo 33.- Realizar la entrega del estímulo por Logro o Resultado. - Se entiende por logro o resultado alcanzado, la ubicación obtenida por el deportista en las diferentes competiciones descritas en este proyecto y se podrá determinar atendiendo a la medalla lograda, posición alcanzada o ubicación en el ranking del deporte al cierre de la temporada del deporte específico. El resultado o logro en las competiciones, será considerado como el requisito de elegibilidad del proyecto.

Juegos Olímpicos y Paralímpicos:

 <p>MEDALLA DE ORO USD 100.000</p>	 <p>MEDALLA DE PLATA USD 80.000</p>	 <p>MEDALLA DE BRONCE USD 60.000</p>
---	--	---

Act

World Games:

 <p>MEDALLA DE ORO USD 50.000,00</p>
--

Juegos Sordolímpicos:

 <p>MEDALLA DE ORO USD 25.000,00</p>

CONSIDERANDOS:

1. Las y los atletas guías de atletas con discapacidad Visual y que obtengan medalla en para atletismo (Pista y Ruta) y para ciclismo (Tándem), recibirá el mismo estímulo por logro correspondiente a un atleta individual descrito en el presente documento. En caso de presentarse dos o más guías para un mismo atleta, el valor del reconocimiento será distribuido en partes iguales entre los mismos;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

2. Entrega del estímulo por logro o resultado: Se entregará el Estímulo por Logro o resultado al atleta por la medalla de mejor color obtenida por una sola vez en el evento o la que represente mayor beneficio económico en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos;
3. Estímulo por logro o resultado en pruebas colectivas hasta dos deportistas: En deportes individuales con pruebas de equipo o deportes de conjunto con pruebas colectivas hasta de dos (2) atletas; cada atleta recibirá el mismo Estímulo por Logro correspondiente a un atleta individual. Se exceptúa el deporte de ciclismo de ruta donde el que obtenga la medalla recibirá el 100% del monto y su dupla recibirá el 50%;
4. Estímulo por logro o resultado en pruebas colectivas mayor de dos y hasta cinco deportistas: En deportes individuales con pruebas colectivas o de equipo de más de dos atletas, hasta los cinco integrantes; el Estímulo por Logro, será determinado multiplicando por dos (2) el valor correspondiente a un atleta individual descrito en este documento, dividido en partes iguales por el total de los integrantes que conformaron el equipo, relevo, terna, cuarteta, etc. Se entiende por integrante el atleta participante titular o suplente en el evento donde se obtuvo el logro, inscrito en la reunión de registro de delegación (DRM);
5. Estímulo por logro o resultado en deportes de conjunto: Para los deportes de conjunto el valor asignado por medalla será tres (3) veces el valor establecido en la escala de valores indicado en el numeral “5.1.3 Realizar la entrega del estímulo por Logro o Resultado”. Este valor será distribuido por partes iguales, según el número de integrantes, sobre la nómina de atletas que obtuvieron el logro, inscrito en la reunión de registro de delegación (DRM); y,
6. Entrega del estímulo por logro o resultado: El Estímulo por Logro será entregado única y exclusivamente a las y los atletas o beneficiarios de los mismos, en el año de la obtención del logro deportivo o en el ejercicio fiscal en el cual se cuente con la disponibilidad presupuestaria.
 - Los reconocimientos podrán ser entregados excepcionalmente, en la misma vigencia en la que se obtuvo el logro, siempre que los recursos económicos establecidos para ellos estén disponibles.
 - Para la entrega del estímulo económico por resultado deportivo no será necesario que el atleta acredite el pago de la afiliación al IESS.
7. World Games y Juegos Sordolímpicos: se otorgará el monto solo a la medalla de ORO en pruebas individuales.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Cuando por razones presupuestarias, impidan incluir o mantener a uno o varios atletas, el/la Ministro/a del Deporte o su delegado, informará al Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR, con el fin de abstenerse de incluir o de ser necesario excluir atletas del proyecto.

SEGUNDA: Deportes y disciplinas que no tienen atletas que cumplan los criterios de categorización para el proyecto, período FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR 2022 - 2025, podrán ser apoyados por medio de las asignaciones del Plan Operativo Anual (POA) o Plan Anual de Inversión Deportiva (PAID) otorgado a cada una de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

TERCERA: El Ministerio del Deporte, se reserva el derecho de ejercer su facultad sancionadora en el evento del incumplimiento de este cuerpo legal por cualquiera de las personas llamadas a acatarlas.

CUARTA: Excepcionalmente y para eventos específicos, en el rubro de eventos de preparación y competencia, las delegaciones podrán contar con la participación de atletas que no formen parte del proyecto y que tengan un claro ascenso en su curva de rendimiento. Este proceso deberá ser motivado por la organización deportiva con el justificativo técnico ante el/ la titular de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento o la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad, según corresponda, para su análisis y emisión del respectivo informe de viabilidad técnica. Dicho criterio será puesto en conocimiento del titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento a fin de que proceda o no con la autorización y notificación respectiva a la organización deportiva requirente.

QUINTA: Para el ingreso en el año 2022 como atleta beneficiario/a del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento”, período 2022-2025. Por único caso y de forma excepcional considerando la declaratoria de emergencia sanitaria producto de la pandemia provocada por el Covid-19, se considerará el resultado deportivo indicados en el presente instrumento de los últimos tres (3) años 2019, 2020 y 2021. A partir del año 2023 al 2025 se considerará los resultados del año inmediato anterior”

SEXTA: Para incluir en la categoría BASE, del Proyecto a los y las atletas del sector Convencional y/o por Discapacidad, deberán cumplir con los criterios para cada categoría del proyecto acorde al tipo de deporte y disciplina deportiva.

Cabe señalar que la inclusión de los atletas en la categoría BASE, se determinará con base a la clasificación de deportes y modalidades priorizadas por el Ministerio del Deporte.

SÉPTIMA: En cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación que establece, los derechos de las y los deportistas de alto rendimiento, entre los cuales consta el de acceder a los programas de estímulos económicos con base a los resultados obtenidos; así como, el artículo 62 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación que determina que la entidad Rectora del Deporte y los organismos deportivos, pueden entregar incentivos económicos a los deportistas por sus logros, establézcase como atribución del Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR, la determinación de estímulos económicos por logro deportivo alcanzado por los y las deportistas en los diferentes eventos multideportivos realizados durante el periodo correspondiente a los años 2022 al 2024. Para tal efecto, y de manera previa a la adopción de la resolución en la cual se determine el o los estímulos económicos, el citado cuerpo colegiado deberá contar con el informe técnico favorable de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento.

La resolución adoptada por el CEMCAR será remitida al Ministerio del Deporte, a fin de que se definan los mecanismos y plazos de entrega de los estímulos económicos; así como también se realice a

través de las áreas correspondientes. el trámite para la emisión de la respectiva certificación presupuestaria dentro del ejercicio fiscal en el cual se prevea realizar la entrega.

La exigibilidad del estímulo económico, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria. La no entrega del mismo no será considerada como causal de incumplimiento ni dará lugar a reclamaciones posteriores o futuras en contra del Ministerio del Deporte.

OCTAVA.- En todo lo relacionado a la priorización de deportes y modalidades, las categorías deportivas, estímulos por logro; así como, los criterios a considerarse acorde al tipo de deporte y disciplina deportiva, serán aquellos contemplados en el Proyecto “Fortalecimiento al Deporte de Alto Rendimiento”, período 2022-2025.

NOVENA.- Las asignaciones efectuadas a los organismos deportivos en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento", no podrán entenderse como obligaciones patronales imputables al Ministerio del Deporte, ya que esta cartera de Estado no ostenta la calidad de empleador de los trabajadores de las citadas organizaciones deportivas; siendo estas últimas las responsables de su cumplimiento, así como garantizar los derechos laborales de sus trabajadores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA: Deróguese los siguientes Acuerdos Ministeriales Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, 0053 de 22 de febrero de 2022, Nro. 0136-A de 21 de abril de 2022, Nro. 0214 de 27 de julio de 2022, Nro. 0264 de 12 de octubre de 2022, Nro. 0035 de 22 de febrero de 2023; y Nro. 0239 de 27 de octubre de 2023.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA: Encárguese a el/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento emita en un término de 60 días a partir de la expedición del presente instrumento la **ACTUALIZACIÓN AL MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR”, período 2022-2025**, para lo cual considerará la pertinencia de que se expida mediante acuerdo ministerial, y cumpliendo lo establecido en la Guía Metodológica para la Elaboración de Modelos de Gestión para Programas y Proyectos de Inversión, emitidos por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de conformidad al memorando Nro.MD-CGPGE-2023-0246-MEM de 26 de julio de 2023 .

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. -El Ministerio del Deporte se reserva el derecho de emitir instructivos y manuales para la aplicación del presente Acuerdo, así como cualquier otro instrumento necesario para la correcta ejecución del proyecto.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



SEGUNDA. - Se incorpora a este Acuerdo Ministerial el Anexo denominado “Glosario de términos”, mismo que deberá ser observado y aplicado para la correcta aplicación de la presente norma.

TERCERA. - Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo al/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento del Ministerio del Deporte.

CUARTA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

QUINTA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado y a la Dirección Administrativa la remisión al Registro Oficial para su publicación.

SEXTA. - Encárguese a la Coordinación Administrativa y Financiera el notificar a todas las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, así como a las Federaciones Deportivas Provinciales.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 21 de noviembre de 2023.

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

ANEXO I
GLOSARIO DE TÉRMINOS

I. OBJETIVO:

El objetivo es brindar un conjunto de definiciones relativas para la aplicación del **REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR”, período 2022-2025”**

II. ALCANCE:

Este glosario es de aplicación y ejecución general para todos los entes y organizaciones deportivas ecuatorianas que convenga en formar parte del proyecto **“FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR” período 2022-2025**.

III. DEFINICIONES: Se establecen las siguientes definiciones de carácter técnico:

SECCIÓN I

1. Deporte: El Deporte es toda actividad física y mental caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas constantes en los reglamentos de las organizaciones nacionales y/o internacionales, correspondientes, orientadas a generar valores morales, cívicos, sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación.

2. Atleta: Del griego antiguo $\alpha\theta\lambda\omicron\varsigma$ (athlos), que significaba 'competición', sujeto que ejerce la actividad deportiva directamente, quien ejecuta el ejercicio técnico como tal, por ello posee unas características físicas, fisiológicas, técnicas y tácticas superiores al resto de la población.

3. Deporte de Rendimiento: El deporte de rendimiento es aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva, y que tiene como objetivo el rendimiento a nivel regional y continental.

4. Deporte de Alto Rendimiento: El deporte de Alto Rendimiento es aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva con la maestría deportiva en aspectos psicopedagógicos, fisiológicos, técnicos y tácticos, y que tiene como objetivo el rendimiento a nivel mundial, olímpico, paralímpico y sordolímpico.

5. Atleta con Talento Deportivo: Son aquellos individuos en edades en desarrollo acorde con la individualidad de cada deporte, que no sólo tienen unas cualidades motrices superiores a la media de la población para realizar un tipo de actividad, sino que acaparan unas capacidades intelectuales y actitudinales diversas. Son atletas con características, capacidades y cualidades que están por encima del promedio de la población nacional.

6. Atleta de Reserva Deportiva: Son aquellos con un nivel de talento especial, con valores y resultados de aptitud física adecuados y sobresalientes en las capacidades motrices y somatotipo para el deporte; con disposición y posibilidad requerida para dar respuesta a las exigencias del entrenamiento deportivo, con las condiciones y características dadas de desarrollo técnico y táctico, con un nivel de maestría deportiva sobresaliente. Este atleta representa el recambio generacional que exige el desarrollo del alto rendimiento.

7. Atleta de Rendimiento: Es aquella persona con capacidades técnicas, tácticas, psicológicas y fisiológicas, por encima del promedio de la población que practica una disciplina deportiva específica, cuyos resultados van de acuerdo con el desarrollo del deporte a nivel regional y continental.

8. Atleta de Alto Rendimiento: Es aquella persona con capacidades psicológicas, fisiológicas, técnicas y tácticas, por encima del promedio de la población que practica una disciplina deportiva específica, y que con entrenamiento sistemático alcanza sus máximos logros deportivos. Presenta resultados sobresalientes en eventos mundiales, olímpicos, paralímpicos o sordolímpicos; dichos atletas han alcanzado la maestría en su deporte.

9. Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico: Es el periodo de tiempo que corresponde a la duración de la olimpiada, paralimpiada o sordolimpiada, entendida como el periodo de cuatro años (puede haber excepciones) que transcurre entre cada edición de los Juegos Olímpicos, Paralímpico y Sordolímpicos y toda su preparación en donde se realizan competiciones multideportivas entre atletas, convocadas por el COI (Comité Olímpico Internacional), IPC (Comité Paralímpico Internacional) e ICSD (Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos), la IWA (Asociación Internacional de Juegos Mundiales) y las organizaciones regionales acorde a la ubicación geográfica de los CONs (Comité Olímpicos Nacionales), CPNs (Comité Paralímpicos Nacionales) y su afiliación a ellas. Estas competiciones se realizan de forma periódica y cíclica, generalmente cada 4 años y en algunos cada 2 años.

10. Programa de Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Sordolímpicos: El programa se compone de DEPORTES, DISCIPLINAS y PRUEBAS.

- **Deportes:** Son regidos por las Federaciones Internacionales (FI).
- **Disciplina:** Es una modalidad de un deporte constituida por una o varias pruebas.
- **Prueba:** Es una competición de un deporte o de una de sus disciplinas, que tiene por resultado una clasificación y determina la entrega de medallas y diplomas.

11. Clasificación funcional: determina qué atletas son elegibles para competir en un deporte y cómo éstos se agrupan para garantizar la igualdad en la competencia

La Clasificación tiene dos funciones importantes:

- Determinar la Elegibilidad (aptitud) para competir.
- Agrupar a las y los atletas para competir.

12. Atleta con Discapacidad: Son aquellos individuos que poseen limitaciones: físicas, visuales, auditivas o del funcionamiento de su intelecto y practican un deporte de alto nivel competitivo adaptado a sus necesidades.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



13. Guía del atleta con Discapacidad visual: Son aquellos atletas que no poseen discapacidad y tienen condiciones de rendimiento similares o superiores que el atleta con discapacidad, que permiten alcanzar en un trabajo conjunto de preparación y participación la consecución de logros deportivos; convirtiéndose en un apoyo total e incondicional en la vida diaria del atleta

SECCIÓN II:

- 1. Competiciones.** - Para el desarrollo del proyecto FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR – 2022, serán considerados los resultados de las competiciones mencionadas en este artículo, con fines de análisis de ascensos y descensos de categorías, así como de permanencia y exclusiones:
- 2. Juegos Olímpicos (invierno y verano), Paralímpicos y Sordolímpicos:** Son competiciones multideportivas entre atletas, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC) el Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos (ICSD), que reúnen a atletas seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONs), o Comités Paralímpicos Nacionales (CPNs).
- 3. Juegos Olímpicos de la Juventud (invierno y verano):** Son competiciones multideportivas entre atletas de proyección, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), que reúnen a atletas jóvenes seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONs).
- 4. Campeonatos Mundiales:** Es el máximo evento organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por deporte o por discapacidad el cual reúne a atletas de un mismo deporte y disciplina.
- 5. Juegos Mundiales (World Games):** Son competiciones multideportivas en los que participan atletas y deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional (COI) que no hacen parte del Programa de los Juegos Olímpicos de Verano organizados por la Asociación Internacional de los Juegos Mundiales (IWGA), bajo patrocinio del Comité Olímpico Internacional (COI).
- 6. Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos:** Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados a Panam Sports y Comité Paralímpico de las Américas (APC).
- 7. Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Juveniles:** Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas juveniles de los países afiliados al Comité Paralímpico de las Américas (APC) y a Panam Sports.
- 8. Campeonatos Panamericanos:** Son eventos organizados por las Confederaciones Panamericanas u organismos que hagan sus veces, los cuales reúnen a atletas de un mismo deporte, disciplina deportiva o discapacidad y categoría de edad.
- 9. Juegos Deportivos Suramericanos, Juegos Para-suramericanos y Juegos Suramericanos de Sordos:** Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) y/o invitados; así como sus pares en discapacidad avalados por el Comité Paralímpico de las Américas (APC-IPC) y Confederación Sudamericana de Deportes de Sordos (CONSUDES).
- 10. Juegos Deportivos Suramericanos de la Juventud:** Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas jóvenes de proyección de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) o invitados.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



11. Campeonatos Suramericanos: Son competiciones deportivas por deporte o por discapacidad que se realizan en los tiempos establecidos por cada Federación Internacional y convocan atletas de los países afiliados a la Organización Suramericana del respectivo deporte.

12. Juegos Deportivos Bolivarianos: Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) y/o invitados.

13. Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud: Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas juveniles de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) y/o invitados.

14. Juegos Mundiales por Discapacidad (absolutos y juveniles): Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años convocadas por las Organizaciones Internacionales de Deportes por Discapacidad (IOSD); entre las cuales podemos nombrar a la Federación Internacional de Deportes para Ciegos (IBSA), Federación Internacional de Deportes en Silla de Ruedas y Amputados (IWAS), Federación Internacional de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (INAS), Asociación Internacional de Deportes y Recreación de Personas con Parálisis Cerebral (CPISRA).

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

